

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
De la Auditoría de Obra Pública:.....	57
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	70
En Materia de Recursos Federales:.....	77
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	108
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	108
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	109
XI. Dictamen de la Auditoría.....	109

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit
09-MA.12-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	95,657,636.53
Muestra	28,181,309.30
Alcance	29.5 %

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe \$
Fondo III	
Universo	6,457,212.49
Muestra	1,576,449.30
Alcance	24.4 %

	Importe \$
Fondo IV	
Universo	14,609,215.44
Muestra	7,290,448.35
Alcance	49.9 %

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	10,923,421.00	54
Muestra	6,531,544.00	15
Alcance	59.8 %	

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III y Fondo IV.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables*
- 4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registren contablemente, que se realicen conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se abrieron cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas*
- 5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registren contablemente y se documente su entrega, se apliquen y comprueben los recursos conforme a la normatividad establecida*

6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registren en cuentas de activo y se reflejen en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentren físicamente, que cuenten con resguardos y se encuentren en el inventario institucional

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente; que se amorticen los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteren en tiempo y forma

9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, que se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados; y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajusten a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables, y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; que se apeguen a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en su Presupuesto de Egresos y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados

12. Verificar que el proceso de baja de bienes se ajuste a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la ley de justicia y procedimientos administrativos.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado

o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.

4. Comprobar que las operaciones del fondo estén registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

8. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

9. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

10. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

11. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

12. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

13. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.

7. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

8. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, estén registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos.

9. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre. Detectando que los siguientes Informes de Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, fueron presentados con extemporaneidad.

Avance de Gestión Financiera 2008	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de extemporaneidad
Enero a marzo	30-Abr-09	19-Ago-09	111
Abril a junio	30-Jul-09	11-Nov-09	104
Julio a septiembre	30-Oct-09	06-Ene-10	68
Octubre a diciembre	14-Feb-10	23-Mar-10	37
Cuenta Pública	14-Feb-10	23-Mar-10	37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX, de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta al cumplimiento a las disposiciones legales y 38 fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso i), 64 fracción V, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a la presentación extemporánea de los avances de gestión financiera así como la cuenta pública anual, reitero que por motivos de excesiva carga de trabajo y por no haber recibido la presente administración con una entrega recepción conforme lo marca la ley, se ha venido acumulando hasta la fecha».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportan elementos que permitan desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.12

Mediante la notificación de visita domiciliaria número OFS/AG-OA/08-2010, en el apartado denominado Adquisición de Bienes y Servicios, en el punto número (22) se solicitó el programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2009; el ayuntamiento da respuesta mediante oficio MPIO/XXXVIII/10/GOB/317, recibido el 07 de abril de 2010, señalando al respecto, en el inciso (21) *«no hay tal programa establecido para este ejercicio»*.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, respecto al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Efectivamente y reiterándolo nuevamente, no se programaron las adquisiciones, puesto que nuestro presupuesto de egresos para este ejercicio fiscal fue austero y no se pretendía adquirir ningún bien en cantidades considerables».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que independientemente de los montos de los bienes a adquirir se debe elaborar el programa anual de adquisiciones; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.12

Mediante la solicitud de documentación número MUN/12-01/2010, se requirieron varias pólizas de diario y de egresos con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza generadora por el sistema debidamente requisitada; de las cuales no fueron entregadas las que se relacionan a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
04/03/2009	D00265	1102-01-0032	645,721.26	
		4106-02		645,721.26
		Total póliza	645,721.26	645,721.26
31/12/2009	D00838	1106-05-0001-13-0013		1,650.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1106-05-0001-13-0015		2,973.00
		1106-05-0001-13-0016		2,975.00
		1106-05-0001-13-0017		1,323.00
		1106-05-0001-13-0018		2,973.00
		1106-05-0001-13-0019		1,323.00
		1106-05-0001-13-0021		1,653.00
		1106-05-0001-13-0022		1,650.00
		1106-05-0001-13-0023		1,326.00
		1106-05-0001-14-0001		1,650.00
		1106-05-0001-15-0002		876.00
		1106-05-0001-15-0004		2,964.00
		1106-05-0001-15-0017		878.00
		1106-05-0001-15-0018		439.00
		1106-05-0001-15-0024		439.00
		1106-05-0001-16-0001		1,100.00
		1106-05-0001-17-0004		879.00
		1106-05-0001-17-0006		1,980.00
		1106-05-0001-17-0009		880.00
		1106-05-0001-17-0010		880.00
		1106-05-0001-17-0011		880.00
		1106-05-0001-17-0012		880.00
		2102-01-0017	11,246.00	
		2102-01-0026	2,944.00	
		2102-02-0001	28,750.00	
		1104-01-0093		6,900.00
		1104-01-0101		1,953.00
		1104-01-0104		3,000.00
		1104-01-0105		1,000.00
		1104-01-0108		2,000.00
		1104-01-0111		2,000.00
		1104-01-0115		1,000.00
		1104-01-0018		3,000.00
		1104-01-0128		1,500.00
		1104-01-0130		1,000.00
		1104-01-0133		1,959.47
		1104-01-0134		1,823.51
		1104-01-0135		2,075.83
		1104-01-0136		2,897.01
		1104-01-0138		900.62
		1104-01-0141		2,220.84
		1104-01-0142		5,868.42
		1104-01-0143		2,872.30
		1104-01-0144		1,440.64
		1104-01-0145		1,815.87
		1104-01-0146		3,377.76
		1104-01-0147		100.00
		1104-01-0149		4,536.73
		1104-01-0150		2,000.00
		1104-01-0155		2,457.56
		1104-01-0157		6,500.00
		1104-01-0179		5,000.00
		1104-01-0180		5,000.00
		1104-01-0182		2,500.00
		1104-01-0184		1,000.00
		1104-01-0188		2,000.00
		1104-01-0189		2,000.00
		1104-01-0190		5,000.00
		1104-01-0196		2,000.00
		1104-01-0214		2,000.00
		1104-01-0216		1,000.00
		1104-01-0220		2,000.00
		1104-01-0221		4,500.00
		1104-01-0222		14,893.15
		1104-01-0225		17,632.17

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1107-02-0001		118,000.00
		1104-01-0004		300.00
		2102-01-0002	1,500.00	
		2102-01-0005	3,185.00	
		2102-01-0012	637.00	
		2102-01-0022	1,035.00	
		2102-01-0023	402.50	
		2102-01-0027	5,000.00	
		2102-01-0028	2,978.00	
		2102-03-0001	1,076,057.31	
		2103-01-0011	89,054.29	
		2103-01-0001	3,930,656.88	
		2103-01-0003	241,293.08	
		2103-01-0004	11,640.00	
		2103-01-0005	74,500.00	
		2104-05-0001	69,516.13	
		2104-05-0010	185,668.49	
		2104-05-0011	0.11	
		2104-06-0001	37,906.28	
		2104-01-0022	925.00	
		2104-01-0008	9,800.00	
		2104-01-0007	8,353.85	
		2201-01-0001	2,642,448.93	
		1102-01-0001		-29,374.71
		1102-01-0002		-305,659.14
		1102-01-0008		-2,900.00
		3105-01-0001		7,934,749.83
		1106-05-0001-07-0022		2,200.00
		1106-05-0001-07-0031		1,100.00
		2102-02-0020	48,060.63	
		1106-05-0001-01-0002		1,100.00
		1106-05-0001-01-0006		110.00
		1106-05-0001-01-0007		2,530.00
		1106-05-0001-01-0008		77.50
		1106-05-0001-02-0005		994.00
		1106-05-0001-02-0006		444.00
		1106-05-0001-02-0009		1,320.00
		1106-05-0001-02-0011		888.00
		1106-05-0001-02-0017		1,546.00
		1106-05-0001-02-0021		890.00
		1106-05-0001-02-0027		3,090.00
		1106-05-0001-02-0031		445.00
		1106-05-0001-02-0032		1,990.00
		1106-05-0001-03-0005		2,949.00
		1106-05-0001-03-0009		984.00
		1106-05-0001-03-0010		2,949.00
		1106-05-0001-03-0012		1,650.00
		1106-05-0001-03-0013		1,302.00
		1106-05-0001-04-0006		880.00
		1106-05-0001-04-0013		880.00
		1106-05-0001-04-0017		880.00
		1106-05-0001-04-0019		880.00
		1106-05-0001-04-0024		880.00
		1106-05-0001-05-00002		442.00
		1106-05-0001-05-00003		1,329.00
		1106-05-0001-05-0007		1,329.00
		1106-05-0001-05-0010		1,650.00
		1106-05-0001-05-0012		992.00
		1106-05-0001-05-0015		884.00
		1106-05-0001-07-0007		1,100.00
		1106-05-0001-07-0009		2,200.00
		1106-05-0001-07-0011		1,100.00
		1106-05-0001-07-0016		878.00
		1106-05-0001-07-0019		878.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1106-05-0001-07-0034		1,976.00
		1106-05-0001-07-0036		876.00
		1106-05-0001-07-0038		876.00
		1106-05-0001-07-0042		876.00
		1106-05-0001-07-0044		878.00
		1106-05-0001-07-0045		878.00
		1106-05-0001-07-0046		878.00
		1106-05-0001-07-0047		876.00
		1106-05-0001-08-0005		1,650.00
		1106-05-0001-08-0006		1,100.00
		1106-05-0001-08-0009		1,650.00
		1106-05-0001-08-0012		1,100.00
		1106-05-0001-09-0001		1,323.00
		1106-05-0001-09-0006		2,976.00
		1106-05-0001-09-0007		1,326.00
		1106-05-0001-09-0009		2,092.00
		1106-05-0001-09-0010		884.00
		1107-02-0002		1,500.00
		1107-02-0003		5,667.20
		1107-02-0004		6,000.00
		1107-02-0005		5,031.25
		1107-02-0006		1,000.00
		1107-02-0008		826.58
		1107-02-0009		8,722.75
		1106-05-0001-09-0011		1,650.00
		1106-05-0001-09-0013		2,976.00
		1106-05-0001-09-0014		1,326.00
		1106-05-0001-09-0015		1,326.00
		1106-05-0001-09-0018		4,626.00
		1106-05-0001-09-0019		1,326.00
		1106-05-0001-09-0020		1,326.00
		1106-05-0001-09-0021		3,084.00
		1106-05-0001-09-0022		1,984.00
		1106-05-0001-10-0002		1,650.00
		1106-05-0001-10-0003		2,979.00
		1106-05-0001-10-0005		1,329.00
		1106-05-0001-10-0014		2,982.00
		1106-05-0001-10-0016		1,650.00
		1106-05-0001-10-0021		2,982.00
		1106-05-0001-11-0001		872.00
		1106-05-0001-11-0004		872.00
		1106-05-0001-11-0005		1,972.00
		1106-05-0001-11-0007		1,972.00
		1106-05-0001-11-0009		1,972.00
		1106-05-0001-11-0010		872.00
		1106-05-0001-11-0012		3,070.00
		1106-05-0001-11-0013		1,970.00
		1106-05-0001-11-0019		870.00
		1106-05-0001-11-0020		3,070.00
		1106-05-0001-11-0021		870.00
		1106-05-0001-11-0024		870.00
		1106-05-0001-12-0001		2,934.00
		1106-05-0001-12-0002		2,931.00
		1106-05-0001-12-0003		1,956.00
		1106-05-0001-12-0004		428.00
		1106-05-0001-12-0005		2,933.00
		1106-05-0001-12-0006		2,934.00
		1106-05-0001-12-0007		1,956.00
		1106-05-0001-12-0008		978.00
		1106-05-0001-13-0001		4,626.00
		1106-05-0001-13-0002		2,976.00
		1106-05-0001-13-0003		1,326.00
		1106-05-0001-13-0004		4,626.00
		1106-05-0001-13-0006		1,650.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1106-05-0001-17-0016		880.00
		1106-05-0001-17-0017		880.00
		1106-05-0001-17-0019		880.00
		1106-05-0001-17-0020		880.00
		1104-01-0002		8,788.42
		1104-01-0003		800.00
		1104-01-0006		2,000.00
		1104-01-0009		1,800.00
		1104-01-0011		5,000.00
		1104-01-0012		1,000.00
		1104-01-0013		6,000.00
		1104-01-0017		1,500.00
		1104-01-0018		2,500.00
		1104-01-0020		10,232.00
		1104-01-0021		6,614.35
		1104-01-00212		1,500.00
		1104-01-0022		3,200.00
		1104-01-00223		200.00
		1104-01-0023		32,951.00
		1104-01-0025		17,622.70
		1104-01-0026		23,396.00
		1104-01-0028		7,288.60
		1104-01-0029		4,877.20
		1104-01-0030		18,366.80
		1104-01-0032		1,002.00
		1104-01-0033		99,500.00
		1104-01-0037		2,000.00
		1104-01-0038		5,000.00
		1104-01-0039		2,754.00
		1104-01-0040		1,000.00
		1104-01-0041		6,750.00
		1104-01-0044		2,000.00
		1104-01-0046		2,000.00
		1104-01-0048		2,000.00
		1104-01-0049		2,000.00
		1104-01-0050		2,000.00
		1104-01-0051		2,000.00
		1104-01-0052		2,000.00
		1104-01-0053		2,000.00
		1104-01-0054		2,000.00
		1104-01-0055		2,000.00
		1104-01-0056		2,000.00
		1104-01-0057		2,347.97
		1104-01-0058		2,000.00
		1104-01-0059		2,000.00
		1104-01-0060		2,000.00
		1104-01-0061		2,000.00
		1104-01-0062		2,000.00
		1104-01-0063		2,000.00
		1104-01-0065		1,410.00
		1104-01-0066		1,410.00
		1104-01-0067		1,410.00
		1104-01-0068		1,410.00
		1104-01-0069		1,410.00
		1104-01-0071		1,405.00
		1104-01-0074		1,410.00
		1104-01-0076		2,000.00
		1104-01-0077		40,000.00
		1104-01-0079		1,410.00
		1104-01-0080		1,410.00
		1104-01-0081		1,410.00
		1104-01-0082		2,000.00
		1104-01-0083		1,977.60
		1104-01-0084		2,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1104-01-0085		2,000.00
		1104-01-0086		2,000.00
		1104-01-0087		1,500.00
		2104-01-0007	-16,707.70	
		2104-01-0008	-19,600.00	
		2104-01-0022	-1,850.00	
		2104-01-0029	-2,500.00	
		Total póliza	8,442,900.78	8,442,900.78
11/05/2009	E00630	5201-01-4104	9,000.00	
		1102-01-0047		9,000.00
		Total póliza	9,000.00	9,000.00
11/05/2009	E00631	5201-06-3201	4,000.00	
		1102-01-0047		4,000.00
		Total póliza	4,000.00	4,000.00
11/05/2009	E00633	5201-02-3301	10,000.00	
		1102-01-0047		10,000.00
		Total póliza	10,000.00	10,000.00
21/05/2009	E00649	5201-01-3407	2,000.67	
		1102-01-0047		2,000.67
		Total póliza	2,000.67	2,000.67
29/06/2009	E00787	5201-01-3407	3,700.00	
		1102-01-0047		3,700.00
		Total póliza	3,700.00	3,700.00
Suma Total			9,117,322.71	9,117,322.71

De las pólizas enlistadas anteriormente, las de egresos afectan a distintas partidas de gasto, al no ser proporcionadas dichas pólizas, no pudo verificarse la correcta aplicación de los recursos públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de Cumplimiento de Disposiciones Legales; y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V, XVII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de de \$9,117,322.71 (nueve millones ciento diecisiete mil trescientos veintidós pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, XVII y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Haciendo referencia de la póliza D00265 por la cantidad de \$ 645,721.26, hago mención que dicho importe corresponde a la participación del FAIS (fondo III) del mes de Febrero del 2009 lo cual se anexa póliza con copia del estado de cuenta donde se refleja dicho importe depositando por la secretaría de finanzas, no contando con el recibo oficial respectivo ya que se extravió.

En relación a la póliza D00838 se presentó la póliza en la cual se cancelan los importes de diversas cuentas que arrastran saldos de varias administraciones pasadas y que la actual no cuenta con documento alguno que ampare dichos adeudos ni favor ni en contra del ayuntamiento, aunado a ello una mala y poco clara aplicación en los registros contables, por lo que se sometió a consideración del H. Cabildo para que se depuraran dichas cuentas y no se siguiera arrastrando con estos saldos. (Anexo copia de ambas pólizas)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las pólizas observadas no se remite documentación comprobatoria y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

justificatoria por un monto total de \$8,471,601.45 (ocho millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos un peso 45/100 moneda nacional), solo se remite la póliza D00265, aun cuando manifiesta remitir dos pólizas, tal y como se indica a continuación:

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$			
			Cargo	Abono		
31/12/2009	D00838	1106-05-0001-13-0013		1,650.00		
		1106-05-0001-13-0015		2,973.00		
		1106-05-0001-13-0016		2,975.00		
		1106-05-0001-13-0017		1,323.00		
		1106-05-0001-13-0018		2,973.00		
		1106-05-0001-13-0019		1,323.00		
		1106-05-0001-13-0021		1,653.00		
		1106-05-0001-13-0022		1,650.00		
		1106-05-0001-13-0023		1,326.00		
		1106-05-0001-14-0001		1,650.00		
		1106-05-0001-15-0002		876.00		
		1106-05-0001-15-0004		2,964.00		
		1106-05-0001-15-0017		878.00		
		1106-05-0001-15-0018		439.00		
		1106-05-0001-15-0024		439.00		
		1106-05-0001-16-0001		1,100.00		
		1106-05-0001-17-0004		879.00		
		1106-05-0001-17-0006		1,980.00		
		1106-05-0001-17-0009		880.00		
		1106-05-0001-17-0010		880.00		
		1106-05-0001-17-0011		880.00		
		1106-05-0001-17-0012		880.00		
				2102-01-0017	11,246.00	
				2102-01-0026	2,944.00	
				2102-02-0001	28,750.00	
				1104-01-0093		6,900.00
				1104-01-0101		1,953.00
				1104-01-0104		3,000.00
				1104-01-0105		1,000.00
				1104-01-0108		2,000.00
				1104-01-0111		2,000.00
				1104-01-0115		1,000.00
				1104-01-0018		3,000.00
				1104-01-0128		1,500.00
				1104-01-0130		1,000.00
				1104-01-0133		1,959.47
				1104-01-0134		1,823.51
				1104-01-0135		2,075.83
				1104-01-0136		2,897.01
				1104-01-0138		900.62
				1104-01-0141		2,220.84
				1104-01-0142		5,868.42
				1104-01-0143		2,872.30
				1104-01-0144		1,440.64
				1104-01-0145		1,815.87
				1104-01-0146		3,377.76
				1104-01-0147		100.00
		1104-01-0149		4,536.73		
		1104-01-0150		2,000.00		
		1104-01-0155		2,457.56		
		1104-01-0157		6,500.00		
		1104-01-0179		5,000.00		
		1104-01-0180		5,000.00		
		1104-01-0182		2,500.00		
		1104-01-0184		1,000.00		
		1104-01-0188		2,000.00		
		1104-01-0189		2,000.00		
		1104-01-0190		5,000.00		
		1104-01-0196		2,000.00		

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1104-01-0214		2,000.00
		1104-01-0216		1,000.00
		1104-01-0220		2,000.00
		1104-01-0221		4,500.00
		1104-01-0222		14,893.15
		1104-01-0225		17,632.17
		1107-02-0001		118,000.00
		1104-01-0004		300.00
		2102-01-0002	1,500.00	
		2102-01-0005	3,185.00	
		2102-01-0012	637.00	
		2102-01-0022	1,035.00	
		2102-01-0023	402.50	
		2102-01-0027	5,000.00	
		2102-01-0028	2,978.00	
		2102-03-0001	1,076,057.31	
		2103-01-0011	89,054.29	
		2103-01-0001	3,930,656.88	
		2103-01-0003	241,293.08	
		2103-01-0004	11,640.00	
		2103-01-0005	74,500.00	
		2104-05-0001	69,516.13	
		2104-05-0010	185,668.49	
		2104-05-0011	0.11	
		2104-06-0001	37,906.28	
		2104-01-0022	925.00	
		2104-01-0008	9,800.00	
		2104-01-0007	8,353.85	
		2201-01-0001	2,642,448.93	
		1102-01-0001		-29,374.71
		1102-01-0002		-305,659.14
		1102-01-0008		-2,900.00
		3105-01-0001		7,934,749.83
		1106-05-0001-07-0022		2,200.00
		1106-05-0001-07-0031		1,100.00
		2102-02-0020	48,060.63	
		1106-05-0001-01-0002		1,100.00
		1106-05-0001-01-0006		110.00
		1106-05-0001-01-0007		2,530.00
		1106-05-0001-01-0008		77.50
		1106-05-0001-02-0005		994.00
		1106-05-0001-02-0006		444.00
		1106-05-0001-02-0009		1,320.00
		1106-05-0001-02-0011		888.00
		1106-05-0001-02-0017		1,546.00
		1106-05-0001-02-0021		890.00
		1106-05-0001-02-0027		3,090.00
		1106-05-0001-02-0031		445.00
		1106-05-0001-02-0032		1,990.00
		1106-05-0001-03-0005		2,949.00
		1106-05-0001-03-0009		984.00
		1106-05-0001-03-0010		2,949.00
		1106-05-0001-03-0012		1,650.00
		1106-05-0001-03-0013		1,302.00
		1106-05-0001-04-0006		880.00
		1106-05-0001-04-0013		880.00
		1106-05-0001-04-0017		880.00
		1106-05-0001-04-0019		880.00
		1106-05-0001-04-0024		880.00
		1106-05-0001-05-00002		442.00
		1106-05-0001-05-00003		1,329.00
		1106-05-0001-05-0007		1,329.00
		1106-05-0001-05-0010		1,650.00
		1106-05-0001-05-0012		992.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1106-05-0001-05-0015		884.00
		1106-05-0001-07-0007		1,100.00
		1106-05-0001-07-0009		2,200.00
		1106-05-0001-07-0011		1,100.00
		1106-05-0001-07-0016		878.00
		1106-05-0001-07-0019		878.00
		1106-05-0001-07-0034		1,976.00
		1106-05-0001-07-0036		876.00
		1106-05-0001-07-0038		876.00
		1106-05-0001-07-0042		876.00
		1106-05-0001-07-0044		878.00
		1106-05-0001-07-0045		878.00
		1106-05-0001-07-0046		878.00
		1106-05-0001-07-0047		876.00
		1106-05-0001-08-0005		1,650.00
		1106-05-0001-08-0006		1,100.00
		1106-05-0001-08-0009		1,650.00
		1106-05-0001-08-0012		1,100.00
		1106-05-0001-09-0001		1,323.00
		1106-05-0001-09-0006		2,976.00
		1106-05-0001-09-0007		1,326.00
		1106-05-0001-09-0009		2,092.00
		1106-05-0001-09-0010		884.00
		1107-02-0002		1,500.00
		1107-02-0003		5,667.20
		1107-02-0004		6,000.00
		1107-02-0005		5,031.25
		1107-02-0006		1,000.00
		1107-02-0008		826.58
		1107-02-0009		8,722.75
		1106-05-0001-09-0011		1,650.00
		1106-05-0001-09-0013		2,976.00
		1106-05-0001-09-0014		1,326.00
		1106-05-0001-09-0015		1,326.00
		1106-05-0001-09-0018		4,626.00
		1106-05-0001-09-0019		1,326.00
		1106-05-0001-09-0020		1,326.00
		1106-05-0001-09-0021		3,084.00
		1106-05-0001-09-0022		1,984.00
		1106-05-0001-10-0002		1,650.00
		1106-05-0001-10-0003		2,979.00
		1106-05-0001-10-0005		1,329.00
		1106-05-0001-10-0014		2,982.00
		1106-05-0001-10-0016		1,650.00
		1106-05-0001-10-0021		2,982.00
		1106-05-0001-11-0001		872.00
		1106-05-0001-11-0004		872.00
		1106-05-0001-11-0005		1,972.00
		1106-05-0001-11-0007		1,972.00
		1106-05-0001-11-0009		1,972.00
		1106-05-0001-11-0010		872.00
		1106-05-0001-11-0012		3,070.00
		1106-05-0001-11-0013		1,970.00
		1106-05-0001-11-0019		870.00
		1106-05-0001-11-0020		3,070.00
		1106-05-0001-11-0021		870.00
		1106-05-0001-11-0024		870.00
		1106-05-0001-12-0001		2,934.00
		1106-05-0001-12-0002		2,931.00
		1106-05-0001-12-0003		1,956.00
		1106-05-0001-12-0004		428.00
		1106-05-0001-12-0005		2,933.00
		1106-05-0001-12-0006		2,934.00
		1106-05-0001-12-0007		1,956.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1106-05-0001-12-0008		978.00
		1106-05-0001-13-0001		4,626.00
		1106-05-0001-13-0002		2,976.00
		1106-05-0001-13-0003		1,326.00
		1106-05-0001-13-0004		4,626.00
		1106-05-0001-13-0006		1,650.00
		1106-05-0001-17-0016		880.00
		1106-05-0001-17-0017		880.00
		1106-05-0001-17-0019		880.00
		1106-05-0001-17-0020		880.00
		1104-01-0002		8,788.42
		1104-01-0003		800.00
		1104-01-0006		2,000.00
		1104-01-0009		1,800.00
		1104-01-0011		5,000.00
		1104-01-0012		1,000.00
		1104-01-0013		6,000.00
		1104-01-0017		1,500.00
		1104-01-0018		2,500.00
		1104-01-0020		10,232.00
		1104-01-0021		6,614.35
		1104-01-00212		1,500.00
		1104-01-0022		3,200.00
		1104-01-00223		200.00
		1104-01-0023		32,951.00
		1104-01-0025		17,622.70
		1104-01-0026		23,396.00
		1104-01-0028		7,288.60
		1104-01-0029		4,877.20
		1104-01-0030		18,366.80
		1104-01-0032		1,002.00
		1104-01-0033		99,500.00
		1104-01-0037		2,000.00
		1104-01-0038		5,000.00
		1104-01-0039		2,754.00
		1104-01-0040		1,000.00
		1104-01-0041		6,750.00
		1104-01-0044		2,000.00
		1104-01-0046		2,000.00
		1104-01-0048		2,000.00
		1104-01-0049		2,000.00
		1104-01-0050		2,000.00
		1104-01-0051		2,000.00
		1104-01-0052		2,000.00
		1104-01-0053		2,000.00
		1104-01-0054		2,000.00
		1104-01-0055		2,000.00
		1104-01-0056		2,000.00
		1104-01-0057		2,347.97
		1104-01-0058		2,000.00
		1104-01-0059		2,000.00
		1104-01-0060		2,000.00
		1104-01-0061		2,000.00
		1104-01-0062		2,000.00
		1104-01-0063		2,000.00
		1104-01-0065		1,410.00
		1104-01-0066		1,410.00
		1104-01-0067		1,410.00
		1104-01-0068		1,410.00
		1104-01-0069		1,410.00
		1104-01-0071		1,405.00
		1104-01-0074		1,410.00
		1104-01-0076		2,000.00
		1104-01-0077		40,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
		1104-01-0079		1,410.00
		1104-01-0080		1,410.00
		1104-01-0081		1,410.00
		1104-01-0082		2,000.00
		1104-01-0083		1,977.60
		1104-01-0084		2,000.00
		1104-01-0085		2,000.00
		1104-01-0086		2,000.00
		1104-01-0087		1,500.00
		2104-01-0007	-16,707.70	
		2104-01-0008	-19,600.00	
		2104-01-0022	-1,850.00	
		2104-01-0029	-2,500.00	
		Total póliza	8,442,900.78	8,442,900.78
11/05/2009	E00630	5201-01-4104	9,000.00	
		1102-01-0047		9,000.00
		Total póliza	9,000.00	9,000.00
11/05/2009	E00631	5201-06-3201	4,000.00	
		1102-01-0047		4,000.00
		Total póliza	4,000.00	4,000.00
11/05/2009	E00633	5201-02-3301	10,000.00	
		1102-01-0047		10,000.00
		Total póliza	10,000.00	10,000.00
21/05/2009	E00649	5201-01-3407	2,000.67	
		1102-01-0047		2,000.67
		Total póliza	2,000.67	2,000.67
29/06/2009	E00787	5201-01-3407	3,700.00	
		1102-01-0047		3,700.00
		Total póliza	3,700.00	3,700.00
Suma Total			8,471,601.45	8,471,601.45

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$8,471,601.45 (ocho millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos un pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2009, se detectó la realización de gastos por \$46,438,242.44 (cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Original	Ejercido		Sobre Ejercido
			02/01/2009 al 05/07/2009	06/07/2009 al 31/12/2009	
1000	SERVICIOS PERSONALES	26,227,845.52	17,444,557.02	19,246,203.00	-10,462,914.50
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL	15,934,750.48	9,771,517.56	10,192,744.84	-4,029,511.92
1101	SUELDOS ORDINARIOS	15,934,750.48	9,771,517.56	10,192,744.84	-4,029,511.92
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL TRANSITORIO	3,337,329.68	2,720,301.09	3,087,695.82	-2,470,667.23
1201	REMUNERACIONES AL PERSONAL	3,337,329.68	2,720,301.09	3,087,695.82	-2,470,667.23

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Original	Ejercido 02/01/2009 al 05/07/2009	Ejercido 06/07/2009 al 31/12/2009	Sobre Ejercido
	TRANSITORIO				
1300	REMUNERACIONES Y ESPECIALES	6,955,765.36	4,952,738.37	5,965,762.34	-3,962,735.35
1303	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	640,116.59	105,018.81	968,101.48	-433,003.70
1304	PRIMA QUINC. POR AÑOS DE SERV. Y PREST.	575,513.11	290,737.27	295,894.66	-11,118.82
1305	NIVELACION POR AUMENTO	72,944.01	352,311.13	269,105.30	-548,472.42
1309	DESPENSA	235,099.31	144,771.55	207,828.90	-117,501.14
1310	AYUDA ESCOLAR	109,524.20	63,445.06	63,654.42	-17,575.28
1311	PREVISION SOCIAL	719,817.36	413,370.24	423,401.68	-116,954.56
1312	AYUDA PARA TRANSPORTE	141,992.09	81,914.75	80,127.12	-20,049.78
1314	PRODUCTIVIDAD	134,114.22	70,645.38	72,464.50	-8,995.66
1316	AYUDA PARA RENTA	462,978.49	313,998.78	318,271.03	-169,291.32
1318	DIA DEL BUROCRATA	925,952.53	670,318.46	671,491.93	-415,857.86
1319	AJUSTE DE CALENDARIO	166,400.85	0.00	269,342.61	-102,941.76
1320	CREDITO AL SALARIO	141,867.14	69,328.90	86,786.88	-14,248.64
1324	MATERIAL DEPORTIVO	239,525.71	253,764.00	0.00	-14,238.29
1325	BONO DEL DIA DE LA MADRE	53,523.40	57,035.00	0.00	-3,511.60
1327	FONDO DE AHORRO	147,245.48	501,710.20	723,780.55	-1,078,245.27
1328	GASTOS DOMESTICOS	85,845.25	209,223.55	213,453.03	-336,831.33
1329	ANTIGÜEDAD	38,844.15	45,826.00	55,658.79	-62,640.64
1330	BONO DE DESPENSA MENSUAL	660,424.15	409,302.89	353,441.39	-102,320.13
1332	BONO DEL DIA DEL PADRE	31,320.00	36,500.00	0.00	-5,180.00
1333	SOBRE SUELDO	1,372,717.32	863,516.40	892,958.07	-383,757.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,338,248.81	1,536,505.82	1,636,846.67	-835,103.68
2200	MATERIALES DE ADMINISTRACION.	307,764.70	255,573.28	373,467.30	-321,275.88
2201	ALIMENTOS	307,764.70	255,573.28	373,467.30	-321,275.88
2400	MATERIALES DE ADMINISTRACION.	146,360.60	14,105.32	136,392.98	-4,137.70
2402	MAT. DE CONSTRUCCION	146,360.60	14,105.32	136,392.98	-4,137.70
2500	MATERIALES DE ADMINISTRACION.	109,336.42	122,937.75	60,850.80	-74,452.13
2501	SUSTANCIAS QUIMICAS	50,168.37	28,881.75	41,380.80	-20,094.18
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	59,168.05	94,056.00	19,470.00	-54,357.95
2600	MATERIALES DE ADMINISTRACION.	1,600,714.81	1,050,506.04	952,476.54	-402,267.77
2601	COMB. LUBRIC. Y ADITIVOS	1,600,714.81	1,050,506.04	952,476.54	-402,267.77
2900	MATERIALES DE ADMINISTRACION.	174,072.28	93,383.43	113,659.05	-32,970.20
2901	MATERIALES VARIOS	174,072.28	93,383.43	113,659.05	-32,970.20
3000	SERVICIOS GENERALES	604,346.37	1,850,148.22	933,061.57	-2,178,863.42
3100	SERVICIOS BASICOS	330,430.69	610,000.79	545,268.81	-824,838.91
3102	SERVICIO TELEFONICO	238,575.00	145,587.52	231,182.81	-138,195.33
3103	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	61,855.69	226,720.27	2,739.00	-167,603.58
3105	SERV. DE ALUMBRADO PUBLICO	30,000.00	237,693.00	311,347.00	-519,040.00
3400	SERVICIOS BASICOS	205,915.68	1,159,750.93	360,770.74	-1,314,605.99
3402	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	149,215.68	637,605.57	210,059.92	-698,449.81
3406	COMISIONES BANCARIAS	16,000.00	358,648.35	30,103.10	-372,751.45
3407	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	25,100.00	132,195.43	80,349.31	-187,444.74
3408	GASTOS DE COBRANZA	15,600.00	31,301.58	40,258.41	-55,959.99
3500	SERVICIOS BASICOS	68,000.00	80,396.50	27,022.02	-39,418.52
3504	EQUIPO DE COMUNICACION	68,000.00	80,396.50	27,022.02	-39,418.52
4000	PRESTACIONES PUBLICAS	4,590,000.00	4,153,894.59	5,339,909.74	-4,903,804.33
4100	AYUDAS PUBLICAS	990,000.00	1,331,785.79	1,660,535.00	-2,002,320.79
4103	EVENTOS Y APOYOS PUBLICOS	174,250.00	78,105.99	505,945.96	-409,801.95
4104	ALIMENTACION DE PERSONAS	115,750.00	135,961.00	113,993.00	-134,204.00
4107	AYUDAS A LA CIUDADANIA	700,000.00	1,000,213.80	1,040,596.04	-1,340,809.84
4111	REINTEGROS	0.00	117,505.00	0.00	-117,505.00
4200	SUBSIDIOS	3,600,000.00	2,822,108.80	3,679,374.74	-2,901,483.54
4203	DIF	3,600,000.00	2,822,108.80	3,679,374.74	-2,901,483.54
8000	FONDO DE APORT. FED. EST. Y MPALES.	0.00	9,973,887.52	18,083,668.99	-28,057,556.51

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Original	Ejercido 02/012009 al 05/07/2009	Ejercido 06/07/2009 al 31/12/2009	Sobre Ejercido
8200	FAIS (FONDO III)	0.00	1,294,588.16	2,603,925.76	-3,898,513.92
8204	URBANIZACION MUNICIPAL	0.00	567,448.00	960,674.47	-1,528,122.47
8205	ELECTRIFICACION RURAL DE COL. POBRES	0.00		10,000.00	-10,000.00
8207	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	0.00	611,376.66	1,108,634.49	-1,720,011.15
8209	CAMINOS RURALES	0.00	3,000.00	27,945.00	-30,945.00
8210	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	0.00	0.00	300,000.00	-300,000.00
8211	GASTOS INDIRECTOS	0.00	62,336.00	118,099.30	-180,435.30
8212	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	0.00	50,427.50	78,572.50	-129,000.00
8300	FORTAMUN (FONDO IV)	0.00	6,854,463.99	8,155,543.20	-15,010,007.19
8301	CO SEGURIDAD PUBLICA	0.00	4,062,111.60	5,326,304.70	-9,388,416.30
8305	SE- URBANIZACION	0.00	305,750.00	126,650.00	-432,400.00
8332	6P- CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	0.00	2,486,602.39	2,702,588.50	-5,189,190.89
8400	FAM	0.00	170,000.00	52,784.00	-222,784.00
8414	SS- ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
8423	UE- SITIOS HISTORICOS Y CULTURALES	0.00	170,000.00	52,784.00	-222,784.00
8500	RAMOXX	0.00	1,654,835.37	7,271,416.03	-8,926,251.40
8501	EMPLEO TEMPORAL	0.00	794,948.00	1,181,195.70	-1,976,143.70
8503	OPOTUNIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	80,094.50	-80,094.50
8505	PROGRAMA 3X1	0.00	786,352.37	2,505,088.83	-3,291,441.20
8506	TELEAULA	0.00	73,535.00	60,000.00	-133,535.00
8507	PROGRAMA P.D.Z.P	0.00	0.00	1,252,037.00	-1,252,037.00
8508	PROGRAMA TU CASA	0.00	0.00	2,193,000.00	-2,193,000.00
		33,760,440.70	34,958,993.17	45,239,689.97	-46,438,242.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1° de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio de 2009 a la fecha, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a este punto, hago mención que de acuerdo a los gastos que se generan dentro de este H. Ayto. y la excesiva plantilla de trabajadores, los cuales se dejan administración tras administración sin que existiera un control presupuestal adecuado, lo que en la actualidad nos repercute considerablemente, puesto que en su mayoría es personal de base, aunado a ello la recaudación en cuanto a ingresos propios se refiere es mínima y lo que la federación nos envía cubre parte de los gastos en global, existiendo siempre un desfase presupuestal ya que nuestra iniciativa de Ley de Ingresos es un tanto austera. Agregando que al inicio del ejercicio no se registro lo presupuestado en el ramo 33 y ramo xx.(Anexo proyecto de egresos autorizado registrado en el sistema de contabilidad)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se realizaron gastos sin tener suficiencia presupuestal, en relación a lo manifestado en caso de que la recaudación sea superior a los ingresos que se estiman, se puede solicitar a cabildo apruebe ampliaciones presupuestales, con referencia al presupuesto del ramo 33 y XX, este se debe registrar para que el control presupuestal refleje la situación real del municipio. En cuanto a la documentación anexa el acta de cabildo y auxiliares contables, correspondiente a la reducción de partidas presupuestales que corresponden al ejercicio fiscal 2010; no aportan elementos con relación al ejercicio 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1° de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio de 2009 a la fecha, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

Del análisis efectuado a los estados financieros y complementarios de las siguientes cuentas del Activo, se detectó la eliminación de los siguientes saldos, con la póliza de diario D00838, del 31 de diciembre de 2009, por \$508,150.95 (quinientos ocho mil ciento cincuenta pesos 95/ moneda nacional), cuyo concepto es la *«cancelación de cuentas incobrables del ejercicio 2009»*; sin embargo, no se acredita que se haya seguido el trámite establecido por la ley, ya que, mediante solicitud de documentación MUN/12-06/2010, del 30 de abril de 2010, en el punto 1, se solicitaron los expedientes de las cuentas que se consideran como incobrables durante el ejercicio 2009; a lo cual el ayuntamiento dio respuesta mediante oficio MPIO/XXXVIII/10/GOB/321, del 5 de mayo del 2010, diciendo que *«no se cuenta con ningún expediente, puesto que las cuentas que se reflejan en los informes y auxiliares datan de varios años atrás, los cuales en su momento no fueron entregados a esta administración»*. Aunado a ello de la lectura de las actas de cabildo o se detecta la aprobación correspondiente. Asimismo, es pertinente mencionar, junto con su documentación comprobatoria, fue solicitada el 29 de marzo de 2010, mediante solicitud MUN/12-01/2010 y no fue entregada por lo que no se acreditó que se efectuaran las recuperaciones que fueran saldos incobrables. Dicho monto se conforma de los importes depurados de las cuentas de bancos, documentos por cobrar, deudores diversos y anticipo a proveedores, conforme al siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo \$
	Bancos
1102-01-0001	- 29,374.71
1102-01-0002	- 305,659.14
1102-01-0008	- 2,900.00
	Documentos por cobrar
1104-01-0002	8,788.42
1104-01-0003	800.00
1104-01-0004	300.00
1104-01-0006	2,000.00
1104-01-0009	1,800.00
1104-01-0011	5,000.00
1104-01-0012	1,000.00
1104-01-0013	6,000.00
1104-01-0017	1,500.00
1104-01-0018	3,000.00
1104-01-0018	2,500.00
1104-01-0020	10,232.00
1104-01-0021	6,614.35
1104-01-00212	1,500.00
1104-01-0022	3,200.00
1104-01-00223	200.00
1104-01-0023	32,951.00
1104-01-0025	17,622.70
1104-01-0026	23,396.00
1104-01-0028	7,288.60
1104-01-0029	4,877.20
1104-01-0030	18,366.80
1104-01-0032	1,002.00
1104-01-0033	99,500.00
1104-01-0037	2,000.00
1104-01-0038	5,000.00
1104-01-0039	2,754.00
1104-01-0040	1,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo \$
1104-01-0041	6,750.00
1104-01-0044	2,000.00
1104-01-0046	2,000.00
1104-01-0048	2,000.00
1104-01-0049	2,000.00
1104-01-0050	2,000.00
1104-01-0051	2,000.00
1104-01-0052	2,000.00
1104-01-0053	2,000.00
1104-01-0054	2,000.00
1104-01-0055	2,000.00
1104-01-0056	2,000.00
1104-01-0057	2,347.97
1104-01-0058	2,000.00
1104-01-0059	2,000.00
1104-01-0060	2,000.00
1104-01-0061	2,000.00
1104-01-0062	2,000.00
1104-01-0063	2,000.00
1104-01-0065	1,410.00
1104-01-0066	1,410.00
1104-01-0067	1,410.00
1104-01-0068	1,410.00
1104-01-0069	1,410.00
1104-01-0071	1,405.00
1104-01-0074	1,410.00
1104-01-0076	2,000.00
1104-01-0077	40,000.00
1104-01-0079	1,410.00
1104-01-0080	1,410.00
1104-01-0081	1,410.00
1104-01-0082	2,000.00
1104-01-0083	1,977.60
1104-01-0084	2,000.00
1104-01-0085	2,000.00
1104-01-0086	2,000.00
1104-01-0087	1,500.00
1104-01-0093	6,900.00
1104-01-0101	1,953.00
1104-01-0104	3,000.00
1104-01-0105	1,000.00
1104-01-0108	2,000.00
1104-01-0111	2,000.00
1104-01-0115	1,000.00
1104-01-0118	1,500.00
1104-01-0128	1,000.00
1104-01-0130	1,959.47
1104-01-0133	1,823.51
1104-01-0134	2,075.83
1104-01-0135	2,897.01
1104-01-0136	900.62
1104-01-0138	2,220.84
1104-01-0141	5,868.42
1104-01-0142	2,872.30
1104-01-0143	1,440.64
1104-01-0144	1,815.87
1104-01-0145	3,377.76
1104-01-0147	100.00
1104-01-0149	4,536.73
1104-01-0150	2,000.00
1104-01-0155	2,457.56
1104-01-0157	6,500.00
1104-01-0179	5,000.00
1104-01-0180	5,000.00
1104-01-0182	2,500.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo \$
1104-01-0184	1,000.00
1104-01-0188	2,000.00
1104-01-0189	2,000.00
1104-01-0190	5,000.00
1104-01-0196	2,000.00
1104-01-0214	2,000.00
1104-01-0216	1,000.00
1104-01-0220	2,000.00
1104-01-0221	4,500.00
1104-01-0222	14,893.15
1104-01-0225	17,632.17
	Deudores diversos
1106-05-0001-01-0002	1,100.00
1106-05-0001-01-0006	110.00
1106-05-0001-01-0007	2,530.00
1106-05-0001-01-0008	77.50
1106-05-0001-02-0005	994.00
1106-05-0001-02-0006	444.00
1106-05-0001-02-0009	1,320.00
1106-05-0001-02-0011	888.00
1106-05-0001-02-0017	1,546.00
1106-05-0001-02-0021	890.00
1106-05-0001-02-0027	3,090.00
1106-05-0001-02-0031	445.00
1106-05-0001-02-0032	1,990.00
1106-05-0001-03-0005	2,949.00
1106-05-0001-03-0009	984.00
1106-05-0001-03-0010	2,949.00
1106-05-0001-03-0012	1,650.00
1106-05-0001-03-0013	1,302.00
1106-05-0001-04-0006	880.00
1106-05-0001-04-0013	880.00
1106-05-0001-04-0017	880.00
1106-05-0001-04-0019	880.00
1106-05-0001-04-0024	880.00
1106-05-0001-05-00002	442.00
1106-05-0001-05-00003	1,329.00
1106-05-0001-05-0007	1,329.00
1106-05-0001-05-0010	1,650.00
1106-05-0001-05-0012	992.00
1106-05-0001-05-0015	884.00
1106-05-0001-07-0007	1,100.00
1106-05-0001-07-0009	2,200.00
1106-05-0001-07-0011	1,100.00
1106-05-0001-07-0016	878.00
1106-05-0001-07-0019	878.00
1106-05-0001-07-0022	2,200.00
1106-05-0001-07-0031	1,100.00
1106-05-0001-07-0034	1,976.00
1106-05-0001-07-0036	876.00
1106-05-0001-07-0038	876.00
1106-05-0001-07-0042	876.00
1106-05-0001-07-0044	878.00
1106-05-0001-07-0045	878.00
1106-05-0001-07-0046	878.00
1106-05-0001-07-0047	876.00
1106-05-0001-08-0005	1,650.00
1106-05-0001-08-0006	1,100.00
1106-05-0001-08-0009	1,650.00
1106-05-0001-08-0012	1,100.00
1106-05-0001-09-0001	1,323.00
1106-05-0001-09-0006	2,976.00
1106-05-0001-09-0007	1,326.00
1106-05-0001-09-0009	2,092.00
1106-05-0001-09-0010	884.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo \$
1106-05-0001-09-0011	1,650.00
1106-05-0001-09-0013	2,976.00
1106-05-0001-09-0014	1,326.00
1106-05-0001-09-0015	1,326.00
1106-05-0001-09-0018	4,626.00
1106-05-0001-09-0019	1,326.00
1106-05-0001-09-0020	1,326.00
1106-05-0001-09-0021	3,084.00
1106-05-0001-09-0022	1,984.00
1106-05-0001-10-0002	1,650.00
1106-05-0001-10-0003	2,979.00
1106-05-0001-10-0005	1,329.00
1106-05-0001-10-0014	2,982.00
1106-05-0001-10-0016	1,650.00
1106-05-0001-10-0021	2,982.00
1106-05-0001-11-0001	872.00
1106-05-0001-11-0004	872.00
1106-05-0001-11-0005	1,972.00
1106-05-0001-11-0007	1,972.00
1106-05-0001-11-0009	1,972.00
1106-05-0001-11-0010	872.00
1106-05-0001-11-0012	3,070.00
1106-05-0001-11-0013	1,970.00
1106-05-0001-11-0019	870.00
1106-05-0001-11-0020	3,070.00
1106-05-0001-11-0021	870.00
1106-05-0001-11-0024	870.00
1106-05-0001-12-0001	2,934.00
1106-05-0001-12-0002	2,931.00
1106-05-0001-12-0003	1,956.00
1106-05-0001-12-0004	428.00
1106-05-0001-12-0005	2,933.00
1106-05-0001-12-0006	2,934.00
1106-05-0001-12-0007	1,956.00
1106-05-0001-12-0008	978.00
1106-05-0001-13-0001	4,626.00
1106-05-0001-13-0002	2,976.00
1106-05-0001-13-0003	1,326.00
1106-05-0001-13-0004	4,626.00
1106-05-0001-13-0006	1,650.00
1106-05-0001-13-0013	1,650.00
1106-05-0001-13-0015	2,973.00
1106-05-0001-13-0016	2,975.00
1106-05-0001-13-0017	1,323.00
1106-05-0001-13-0018	2,973.00
1106-05-0001-13-0019	1,323.00
1106-05-0001-13-0021	1,653.00
1106-05-0001-13-0022	1,650.00
1106-05-0001-13-0023	1,326.00
1106-05-0001-14-0001	1,650.00
1106-05-0001-15-0002	876.00
1106-05-0001-15-0004	2,964.00
1106-05-0001-15-0017	878.00
1106-05-0001-15-0018	439.00
1106-05-0001-15-0024	439.00
1106-05-0001-16-0001	1,100.00
1106-05-0001-17-0004	879.00
1106-05-0001-17-0006	1,980.00
1106-05-0001-17-0009	880.00
1106-05-0001-17-0010	880.00
1106-05-0001-17-0011	880.00
1106-05-0001-17-0012	880.00
1106-05-0001-17-0016	880.00
1106-05-0001-17-0017	880.00
1106-05-0001-17-0019	880.00

Cuenta	Saldo \$
1106-05-0001-17-0020	880.00
	Anticipo a proveedores
1107-02-0001	118,000.00
1107-02-0002	1,500.00
1107-02-0003	5,667.20
1107-02-0004	6,000.00
1107-02-0005	5,031.25
1107-02-0006	1,000.00
1107-02-0008	826.58
1107-02-0009	8,722.75
Suma	508,150.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados "Revelación Suficiente" y "Consistencia" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VI y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$508,150.95 (quinientos ocho mil ciento cincuenta pesos 95/ moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones VI y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Reiterando de nueva cuenta que los saldos en mención son de ejercicios anteriores, 2002 para ser exactos; de los cuales no se encontró documento alguno que compruebe la veracidad del adeudo, por lo tanto no se puede llevar a cabo la gestión del cobro, a lo que esta tesorería sometió a consideración del H. cabildo para la eliminación de dichas cuentas contando con su aprobación correspondiente. (Anexo copia certificada del acta de aprobación)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportan elementos que permitan acreditar que las eliminaciones realizadas mediante la póliza D00838, del 31 de diciembre de 2009, fueron aprobadas por cabildo. No es posible valorar el acta remitida correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 2 de marzo de 2010, por remitirse incompleta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.12

Del análisis efectuado a los estados financieros y complementarios de las siguientes cuentas del Pasivo, se detectó la eliminación de los siguientes adeudos a cargo del ayuntamiento; mediante la póliza de diario D00838, del 31 de diciembre de 2009, cuyo concepto es la *«cancelación de cuentas incobrables del ejercicio 2009»*; por un total de \$5,800,451.85 (cinco millones ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y un peso 85/100 moneda nacional); sin embargo, no existe evidencia de que dichos adeudos hayan sido liquidados o condonados, debido a que su cancelación se hizo contra cuentas por cobrar a favor del ayuntamiento; cabe señalar, que mediante solicitud de documentación MUN/12-06/2010, del 30 de abril de 2010, en el punto 1, se solicitaron los expedientes de las cuentas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que se consideran como incobrables durante el ejercicio 2009; a lo cual el ayuntamiento dio respuesta mediante oficio MPIO/XXXVIII/10/GOB/321, del 5 de mayo del 2010, diciendo que «no se cuenta con ningún expediente, puesto que las cuentas que se reflejan en los informes y auxiliares datan de varios años atrás, los cuales en su momento no fueron entregados a esta administración». Asimismo, es pertinente mencionar que la póliza, junto con su documentación comprobatoria, fue solicitada el 29 de marzo de 2010, mediante solicitud MUN/12-01/2010 y no fue entregada. Dicho monto se conforma de los importes depurados de las cuentas de proveedores, acreedores, impuestos y retenciones por pagar.

Cuenta	Saldo \$
	Proveedores
2102-01-0002	1,500.00
2102-01-0005	3,185.00
2102-01-0012	637.00
2102-01-0017	11,246.00
2102-01-0022	1,035.00
2102-01-0023	402.50
2102-01-0026	2,944.00
2102-01-0027	5,000.00
2102-01-0028	2,978.00
2102-02-0001	28,750.00
2102-02-0020	48,060.63
2102-03-0001	1,076,057.31
	Acreedores diversos
2103-01-0001	3,930,656.88
2103-01-0003	241,293.08
2103-01-0004	11,640.00
2103-01-0005	74,500.00
2103-01-0011	89,054.29
	Impuestos y retenciones por pagar
2104-01-0007	8,353.85
2104-01-0007	- 16,707.70
2104-01-0008	9,800.00
2104-01-0008	- 19,600.00
2104-01-0022	925.00
2104-01-0022	- 1,850.00
2104-01-0029	- 2,500.00
2104-05-0001	69,516.13
2104-05-0010	185,668.49
2104-05-0011	0.11
2104-06-0001	37,906.28
Total	5,800,451.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados "Revelación Suficiente" y "Consistencia" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a dicha observación es el mismo caso que la anterior puesto que son saldos de los cuales no se cuenta con documentos soportes que den veracidad de los adeudos, por lo que anexo la póliza de la cancelación de dichos saldos, así como los auxiliares respectivos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportan elementos que permitan acreditar que las eliminaciones realizadas mediante la póliza D00838, del 31 de diciembre de 2009, fueron aprobadas por cabildo. No es posible valorar el acta remitida correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 2 de marzo de 2010, por remitirse incompleta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.12

Derivado del análisis hecho a la cuenta 3105-01-0001 denominada «*Cuentas Incobrables 2009*», se detectó que, la cuenta fue dada de alta, en el sistema contable del municipio, durante el ejercicio fiscal 2009, con un abono de \$7,934,749.83 (siete millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), el cual se hizo mediante la póliza de diario D00838, del 31 de diciembre de 2009, cuyo concepto es «*cancelación de cuentas incobrables del 2009*»; por lo que, para verificar su procedencia y acreditar, que previo a su registro, se llevaron a cabo las gestiones de cobro pertinentes; se procedió a solicitar los expedientes de las cuentas que se consideraron como incobrables durante el ejercicio 2009, mediante la solicitud de documentación MUN/12-06/2010, del 30 de abril de 2010, en el punto 1; a lo cual el ayuntamiento dio respuesta mediante oficio MPIO/XXXVIII/10/GOB/321, del 5 de mayo del 2010, diciendo que «*no se cuenta con ningún expediente, puesto que las cuentas que se reflejan en los informes y auxiliares datan de varios años atrás, los cuales en su momento no fueron entregados a esta administración*». Y que los adeudos contraídos hayan sido liquidados o condonados, se solicitó la póliza, junto con su documentación comprobatoria, el 29 de marzo de 2010, mediante solicitud MUN/12-01/2010 y no fue proporcionada. De lo anterior se desprende que dichos movimientos se efectuaron improcedentemente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado "Revelación Suficiente" y "Consistencia" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones VI y XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones VI y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Reiterando de nueva cuenta que los saldos en mención se vienen reflejando en los auxiliares, no contando con documentos que nos indiquen que efectivamente nos adeuden dichas cantidades por lo que también se sometió al H. Cabildo para su cancelación correspondiente; anexando el acta y los auxiliares respectivos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportan elementos que permitan acreditar que las eliminaciones realizadas mediante la póliza D00838, del 31 de diciembre de 2009, fueron aprobadas por cabildo. No es posible valorar el acta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

remitida correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 2 de marzo de 2010, por remitirse incompleta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de las cuentas se registraran contablemente, que se realizaran conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tuvieran identificados los rendimientos financieros; y que se aperturaran cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

Del análisis efectuado a las cuentas del activo, específicamente a la cuenta «1107» denominada «Anticipo a Proveedores», se detectó que las siguientes cuentas tienen saldos, provenientes de pagos hechos por anticipado, por la contratación de algún tipo de servicio o adquisición de bienes, los cuales, no registraron ningún movimiento durante el ejercicio 2009, por lo que se presupone que los proveedores no han cumplido con la entrega de los bienes ó la prestación de los servicios.

Cuenta	Importe \$			Saldo Final
	Saldo Inicial	Movimientos del Ejercicio		
		Cargos	Abonos	
1107 Anticipos a Proveedores				
1107-01-0001	1,000.00	-	-	1,000.00
1107-01-0003	10,000.00	-	-	10,000.00
1107-01-0006	-	1,840.00	-	1,840.00
1107-02-0016	-	47,500.00	-	47,500.00
1107-02-0018	42,848.70	-	-	42,848.70
1107-02-0024	2,190.00	-	-	2,190.00
Suma	56,038.71	49,340.00	-	105,378.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado Revelación Suficiente y Consistencia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Dicha presunción quizás mal enfocada puesto que; cuando un proveedor nos proporciona un bien o servicio y no se le liquida el total de la factura nos da copia de la misma o copia del pedido de la compra, y hasta la liquidación total se entrega la original; en este caso concreto la factura original se extravió y no se registro el movimiento contable adecuado para la cancelación y afectación del gasto correspondiente».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta documentación que sustente sus argumentos, la observación no tiene relación con proveedores, se observan los pagos anticipados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

Mediante la notificación de visita domiciliaria número OFS/AG-OA/08-2010, en el apartado denominado De Carácter Administrativo y Contable, en el punto número «33» se solicitó el libro de registro de los bienes inmuebles del municipio; así como el comprobante de su inscripción en el registro público de la propiedad; dando respuesta mediante oficio MPIO/XXXVIII/10/GOB/323, recibido el 09 de junio de 2010, señalando en lo que respecta al inciso 33 *«hago mención que no se cuenta con dicho libro y por consecuencia tal inscripción en el registro público de la propiedad»*.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracciones V, VI y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable la síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V, VI y VII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se entregó (sic) el libro de bienes con que cuenta este ayuntamiento, no mediando oficio alguno y posterior a la fecha de solicitud, en el que únicamente se reflejan los bienes muebles de las diferentes áreas que conforman este H. Ayuntamiento. El cual anexo para que se verifiquen los registros con que se cuentan».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos se refieren a los bienes muebles, cuando la observación hace referencia a los bienes inmuebles del ayuntamiento; es por ello, que el libro entregado durante la visita domiciliaria practicada, no puede considerarse para solventar lo observado; aunado a lo anterior, no se anexó la documentación referida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable la síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

Del análisis efectuado a las cuentas del Pasivo, se detectaron retenciones pendientes de enterar, por concepto de créditos de trabajadores con Fonacot, correspondientes a ejercicios anteriores y al ejercicio fiscal 2009, por un total de \$1,521,041.00 (un millón quinientos veintiún mil cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) mismo monto que se conforma de acuerdo al siguiente cuadro:

Saldo inicial/ Mes	Importe \$	
	Retenciones	Saldo pendiente de enterar
	2104-01-0005 Fonacot 1RA. Mayo 07	
Saldo inicial	941,064.00	
Enero	23,219.60	
Febrero	15,805.32	
Marzo	14,724.06	
Abril	13,990.96	
Mayo	13,181.74	
Junio	11,787.14	
Julio	11,965.50	
Agosto	11,050.46	
Septiembre	9,417.74	
Octubre	8,682.26	
Noviembre	7,973.34	
Diciembre	6,650.08	1,089,512.20
	2104-01-0018 Fonacot Seguridad	
Saldo inicial	349,198.21	
Enero	5,585.80	
Marzo	4,361.12	
Abril	8,127.65	
Mayo	7,980.98	
Junio	3,990.49	
Julio	11,971.47	
Agosto	7,184.78	
Septiembre	6,880.78	
Octubre	6,284.54	
Noviembre	5,004.06	
Diciembre	5,004.06	431,528.80
total pendiente de enterar		1,521,041.00

Es pertinente señalar, que los pagos extemporáneos que el ayuntamiento realice a Fonacot, podría causar recargos que representarán un daño a la hacienda pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 fracción VI de las Reglas de Operación del Fondo de Fomento y garantía para el consumo de los trabajadores; 3, fracción XX en lo referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1° de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio de 2009 a la fecha, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, XIX y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a los saldos pendientes aquí señalados, en lo que respecta al ejercicio 2009 no se han enterado a las diversas instituciones, puesto que el recurso que se recibe en este H. Ayuntamiento no alcanza a cubrir tales retenciones por lo que esta tesorería no expide cheques por tales importes, solo se provisiona el gasto en el mes que corresponde. Hago mención que se planteo realizar un convenio con Fonacot para hacer pagos parciales de la

deuda total, de lo cual hasta la fecha no se llegado a ninguna negociación, siendo el motivo por el cual no se ha cubierto ni lo atrasado ni lo actual».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se dertermina que la observación subsiste, toda vez que la falta de recursos por parte del ayuntamiento, no debería afectar el pagos de estas retenciones, ya que, el ayuntamiento es precisamente retenedor de tales pagos, descontándolos de la nóminas a los trabajadores que tienen créditos Fonacot.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1° de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio de 2009 a la fecha, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos, para el pago de pasivos al 31 de diciembre de 2009, no son suficientes, de conformidad con los siguientes cuadros:

Cuenta	Nombre	Saldo al 31 de dic 2009 \$
1102-01-0015	Mpio. De San Blas 35558690201	9,519.32
1102-01-0038	Zofemat 30Bajio 37081610201	2,949,546.61
1102-01-0042	Mpio. Uan 12% 5314530	81,592.00
1102-01-0045	Ing. Prop. 5304187 Banamex	134,957.37
1102-01-0046	Zofemat 70% Banam. 5304209	237,335.70
1102-01-0047	Gto. Cte. Banamex 5304195	1,266,358.79
Total		4,679,309.79

Cuenta	Nombre	Saldo al 31 de dic 2009 \$
2102-01	Proveedores Locales	38,217.00
2102-02	Proveedores Foráneos	991,618.08
2103-01	Acreedores Diversos	14,315,629.88
2104-01	Impuestos Sobre Sueldos y Salarios	7,718,543.77
Total		23,064,008.73

Lo anterior denota una falta de programación y una adecuada presupuestación en la administración de los recursos con los que cuenta el ayuntamiento para su gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) segundo párrafo, y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados "Control Presupuestario" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y artículo trigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presuntos responsables a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones VII inciso c), XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a los saldos de Acreedores Diversos e Impuestos por pagar; los saldos de dichas cuentas. Se viene arrastrando de administraciones pasadas, lo que desconozco porque motivo no se enteraron a la instancia correspondientes, en el caso de acreedores diversos se arrojan saldos alevados provenientes de una mala aplicación contable, la cual no se venía manejando adecuadamente, y en lo que respecta a esta administración los importes de Imptos. Por pagar no se han cubierto dado que no se cuenta ni se ha contado con el recurso suficiente para cubrirlos, no se han girado cheques con cargo a estos conceptos; no omitiendo que reconozco que es una obligación que tenemos al retenerla al trabajador. Por lo que solicito se notifique a quien corresponda lo que compete al titular o titulares de las áreas auditadas anteriores a esta administración».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con los argumentos presentados solamente corroboran lo observado; el ayuntamiento debe planificar y presupuestar su gasto, de acuerdo a los ingresos recibidos; además, no debe disponer de los recursos retenidos a los trabajadores por impuestos, ya que su función es la de retenedor.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.12

Se omitió efectuar el registro contable al inicio del ejercicio 2009, en la cuenta «2201» denominada «Deuda Pública de Largo Plazo», los saldos por adeudos de ejercicios anteriores con el Banco Nacional de Obras Públicas, los cuales se encontraron reportados en los estados de cuenta bancaria a diciembre de 2008 de acuerdo a las siguientes líneas de crédito:

Línea de Crédito BANOBAS	Saldo a diciembre de 2008 s/estados de cuenta \$
428	300,610.57
1473	703,774.69
6463	6,962,431.27
6245	2,155,959.08
Total Deuda	10,122,775.61

También se omitió hacer los registros contables reales de la deuda pública al 31 de diciembre de 2009, ya que de la deuda al 31 de diciembre de 2008, se realizaron amortizaciones por \$2,642,448.93 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional) durante el ejercicio 2009, por lo tanto el saldo real fue de \$7,750,277.25 (siete millones setecientos cincuenta mil doscientos setenta y siete pesos 25/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

Línea de Crédito BANOBAS	Saldo a diciembre de 2008 s/estados de cuenta	Menos: Amortización en el ejercicio 2009 s/registros presupuestarios	Importe \$	Igual: Deuda sin registrar a diciembre de 2009
428	300,610.57		121,681.66	178,928.91
1473	703,774.69		240,685.38	463,089.31
6463	6,962,431.27		1,449,803.44	5,512,627.83
6245	2,155,959.08		560,327.88	1,595,631.20
Total	10,122,775.61		2,372,498.36	7,750,277.25

Como consecuencia de la carencia de los registros reales de la deuda pública, tampoco se realizó la programación adecuada del pago de la deuda pública del ayuntamiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009. Situación que no solamente tiene un impacto en el registro veraz y relevante en la información financiera del ayuntamiento, ya que en este caso, la deuda pública es cubierta en los ejercicios subsecuentes y al desconocer la información real sobre está, las decisiones referentes a la planeación y programación para el desarrollo económico del Municipio, no son las adecuadas.

Por lo anteriormente expuesto se infringen los artículos 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracciones III y XV; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al no contar con los contratos de cada uno de los créditos en mención y el mal manejo contable que se venía desarrollando no se corrobora la deuda real y solo se registraba el pago que se iba realizando mes a mes, dichos contratos se solicitaron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos cuando se realizo la presente Auditoría. Reconociendo que en mi actual administración tuvimos los mismos errores los cuales se han venido modificando principalmente por la falta de documentación e información de las distintas áreas, a lo que me asalta la duda el porqué en las auditorías anteriores que se realizaron a otras administraciones no se percato de tales manejos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no justifican la inconsistencia en los registros contables de la deuda pública; si bien es cierto que son anomalías cometidas desde administraciones anteriores, la actual debe llevar a cabo las correcciones necesarias para que los estados financieros del ayuntamiento, reflejen la situación real que guarda el mismo; es importante señalar, que las auditorías realizadas por este órgano fiscalizador, se llevan a cabo por muestreo, por lo que, los rubros revisados no son los mismos todos los ejercicios fiscales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

El Ayuntamiento dejó de recaudar \$34,219.00 (treinta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 97/100 moneda nacional) durante el ejercicio 2009, por concepto del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, ya que el total de ingresos recaudados por concepto de impuesto predial y derechos en el ejercicio fiscal 2009, fueron \$2,950,145.19 (dos millones novecientos cincuenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional), que multiplicados por el 12% correspondientes al Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit resultan \$354,017.42 (trescientos cincuenta y cuatro mil diecisiete pesos 42/100 moneda nacional); y el ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

solamente cobró \$319,798.42 (trescientos diecinueve mil setecientos noventa y ocho pesos 42/100 moneda nacional). En la siguiente tabla se especifican los conceptos de los impuestos, derechos y el importe proporcional que debió retenerse en el ejercicio 2009:

Fecha	Num. Póliza	Cuenta	Concepto de la Cuenta	Importe \$		
				Ingresos registrados en la póliza	Depósitos Bancarios Comprobados	Importe sin comprobar el Ingreso a Bancos
25/03 /09	100078	4101	Predial	29,130.08	27,168.94	1,961.14
03/04 /09	100107	4101	Predial	14,033.67	558.92	13,474.75
01/12 /09	100420	4107-07	Otros Ingresos	2,043,702.90	1,993,702.90	50,000.00
Total				2,086,866.65	2,021,430.76	65,435.89

Por lo tanto, se infringen los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos de la Municipalidad de San Blas Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.

Se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones I, II, III, XV y XX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El importe señalado resulta del descuento que el ayuntamiento proporciona a personas de la tercera edad el cual absorbe girando un cheque con cargo al mismo municipio».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se pueden aplicar descuentos en el impuesto especial del 12% a la Universidad Autónoma de Nayarit, adicional a ello no se acredita que el ayuntamiento absorba la parte del descuento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.12

Los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Blas correspondientes al ejercicio 2009, carecen de los registros contables en las cuentas de pasivo, que reflejen la obligación de realizar los enteros a la Secretaría de Finanzas por \$379,117.39 (trescientos setenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 39/100 moneda nacional), derivados de las retenciones del 12% sobre los derechos recaudados, por el Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit del ejercicio 2009; confirmando que el importe señalado al cierre de la auditoría no ha sido enterado a la Secretaría de Hacienda del Estado. Situación que ocasiona que información financiera del ayuntamiento no sea la real. Asimismo, se observa la carencia por parte de la contraloría municipal, de verificar la veracidad de los estados financieros emitidos por la tesorería municipal, para su correcta presentación.

Lo anteriormente expuesto, infringe el artículo 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos de la Municipalidad de San Blas Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$379,117.39 (trescientos setenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009; y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009; del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones I, II, III, XV y XX; y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Efectivamente no se habían enterado los derechos recaudados referentes al 12 % para Uan ya que no se contaba con el recurso suficiente para tal pago, a lo que la presente administración opto por aperturar una cuenta bancaria específica para dicha retención, llevando a cabo los pagos correspondientes a partir de este ejercicio».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, reconoce en sus argumento no haber efectuado el entero correspondiente, aunado a ello no se manifiesta ni acredita la creación del pasivo para el reconocimiento del adeudo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009; y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009; del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.12

Se encuentran sin comprobar ingresos a la cuenta bancaria, recursos por concepto del cobro del impuesto predial y otros ingresos, por un total de \$65,435.89 (sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 89/100 moneda nacional); ya que se registraron contablemente como ingresos \$2,086,866.65 (dos millones ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 65/100 moneda nacional) en las cuentas «4101-01-0001» denominada «Predial» y «4107-07» denominada «Otros Ingresos»; y solamente se encuentran comprobados con sus respectivas fichas de depósito \$2,021,430.76 (dos millones veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 76/100 moneda nacional), sin que sea posible determinar el destino de esta diferencia a continuación se hace referencia de las pólizas e importes que integran la cantidad sin comprobar:

Fecha	Num. Póliza	Cuenta	Concepto de la Cuenta	Importe \$		
				Ingresos registrados en la póliza	Depósitos Bancarios Comprobados	Importe sin comprobar el Ingreso a Bancos
25/03 /09	100078	4101	Predial	29,130.08	27,168.94	1,961.14
03/04 /09	100107	4101	Predial	14,033.67	558.92	13,474.75
01/12 /09	100420	4107-07	Otros Ingresos	2,043,702.90	1,993,702.90	50,000.00
Total				2,086,866.65	2,021,430.76	65,435.89

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derivado de lo anterior, se infringen los artículos 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,435.89 (sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a las tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones III y XV; y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación al depósito del día 1ro. De Diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) corresponde a aportación de parte del gobierno del estado para cubrir gastos generados para el informe de gobierno municipal, el cual se hizo mediante transferencia electrónica y de lo que el municipio no cuenta con ella, a lo que se anexa la póliza con su respectivo recibo expedido por la tesorería municipal y copia del estado de cuenta a donde se ingreso dicho recurso. Y los importes del día 25 de Marzo y 03 de Abril corresponden a descuentos realizados a personas de 3ra edad, lo cual el municipio absorbe y por ello se elabora un cheque cubriendo tales cantidades como subsidio cargando al gasto».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aún cuando en los argumentos se manifiesta del importe que falta por comprobar el registro de su ingreso, \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden a una aportación del gobierno del estado para el informe de gobierno municipal; y los \$15,435.89 (quince mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 89/100 moneda nacional) corresponden a descuentos de la tercera edad, no fue remitida alguna documentación para sustentar el argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$65,435.89 (sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntas responsables a las tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

De la revisión realizada a las pólizas de diario y egresos, solicitadas durante la visita domiciliaria efectuada al ayuntamiento; se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria por \$513,504.96 (quinientos trece mil quinientos cuatro pesos 96/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$		
			Póliza	comprobado	Diferencia
31/03/09	D00262	Adeudo al alcalde	11,416.96	9,548.96	1,868.00
31/05/09	D00413	Alimentos para reclusos	6,069.00		6,069.00
29/05/09	D00419	Refacciones y accesorios	31,711.25		31,711.25
29/05/09	D00420	Refacciones y accesorios	46,897.00		46,897.00
29/05/09	D00421	Refacciones y accesorios	39,944.75		39,944.75
29/05/09	D00422	Refacciones y accesorios	24,169.55		24,169.55
20/08/09	D00554	Materiales Varios	7,946.00		7,946.00
30/01/09	E00050	Pago a personal de parques y jardines apoyos y compensaciones	95,030.00	57,730.00	37,300.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$		
			Póliza	comprobado	Diferencia
26/02/09	E00220	correspondientes a la 2da. Quincena de enero pago de factura no 071 por compra de refacciones vehiculos oficial del área de aseo publico camión recolector de basura	9,430.00		9,430.00
07/03/09	E00474	pago de facturas de agua y el resto a anticipo a proveedores	7,000.00	5,530	1,470.00
06/04/09	E00497	pago por alimentos	11,585.00		11,585.00
30/04/09	E00553	pago total de facturas s/ contra recibo	11,120.00		11,120.00
14/08/09	E01077	Pago de recibo pensiones alimenticias seguro de vida Sr. Andrés Cortés del personal sindicalizado 1ra. Quincena de agosto de 2009	49,349.00	36,541.25	12,807.75
11/09/09	E01259	pago de pensión alimenticia recibos y abono al seguro de vida del sr. Andrés Cortés correspondiente a la primera quincena de septiembre	41,814.41	25,200.41	16,614.00
27/01/09	D00086	Ayudas a la ciudadanía	15,483.25		15,483.25
29/01/09	D00088	Ayudas a la ciudadanía	13,827.00		13,827.00
30/01/09	D00090	Apoyo a diversas instituciones y organizaciones	75,000.00		75,000.00
11/02/09	D00112	Ayudas a la ciudadanía	8,528.20		8,528.20
01/04/09	D00273	Ayudas a la ciudadanía	2,000.00		2,000.00
30/09/09	D00634	Apoyo a diversas instituciones y organizaciones	3,000.00		3,000.00
28/01/09	E00031	Ayudas a la ciudadanía	17,084.36		17,084.36
28/01/09	E00033	Eventos y apoyos públicos	15,662.61		15,662.61
19/01/09	E00071	Ayudas a la ciudadanía	20,000.00		20,000.00
18/02/09	E00196	Ayudas a la ciudadanía	10,000.00		10,000.00
18/02/09	E00197	Ayudas a la ciudadanía	10,000.00		10,000.00
19/02/09	E00199	Ayudas a la ciudadanía	8,000.00		8,000.00
25/02/09	E00213	Ayudas a la ciudadanía	7,500.00		7,500.00
23/03/09	E00378	Ayudas a la ciudadanía	8,000.00		8,000.00
21/04/09	E00578	Ayudas a la ciudadanía	15,395.98		15,395.98
13/05/09	E00697	Ayudas a la ciudadanía	36,541.71		36,541.71
29/05/09	E00730	Ayudas a la ciudadanía	4,748.00		4,748.00
10/06/09	E00753	Ayudas a la ciudadanía	5,000.00		5,000.00
16/06/09	E00771	Ayudas a la ciudadanía	9,300.00		9,300.00
04/06/09	E00817	Ayudas a la ciudadanía	9,200.00		9,200.00
10/06/09	E00830	Ayudas a la ciudadanía	5,860.00		5,860.00
17/06/09	E00838	Ayudas a la ciudadanía	5,000.00		5,000.00
03/07/09	E00965	Ayudas a la ciudadanía	7,500.00		7,500.00
17/07/09	E00984	Ayudas a la ciudadanía	4,980.00		4,980.00
18/08/09	E01097	Ayudas a la ciudadanía	17,400.00		17,400.00
20/08/09	E01152	Eventos y apoyos públicos	10,500.00		10,500.00
20/08/09	E01153	Eventos y apoyos públicos	9,000.00		9,000.00
23/10/09	E01578	Eventos y apoyos públicos	3,000.00		3,000.00
18/11/09	E01707	Ayudas a la ciudadanía	3,900.00		3,900.00
30/11/09	E01742	Ayudas a la ciudadanía	4,000.00		4,000.00
30/11/09	E01743	Ayudas a la ciudadanía	4,000.00		4,000.00
suma			254,572.66	249,389.07	513,504.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; relativa a la debida comprobación y justificación; 117, fracción XVIII Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Vigésimo Séptimo de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$513,504.96 (quinientos trece mil quinientos cuatro pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mediante oficio Núm. MUN-12-01/2010 de fecha 29 de Marzo de 2010, este ente fiscalizador solicito dichas pólizas con su comprobante respectivo las cuales se entregaron a su personal mediante oficio numero MPIO/XXXVIII/10/GOB/317 recibido el 28 de Abril de 2010, del cual anexo copia fotostática, remitiendo ante usted

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nuevamente las pólizas en mención; haciendo hincapié que todas y cada una de ellas cuentan con su respectiva comprobación. Por lo que remito a este ente en dos recopiladores en original. (1 y 2)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se dertermina que la observación subsiste, toda vez que del importe total observado únicamente se solventa la cantidad de \$185,013.63 (ciento ochenta y cinco mil trece pesos 63/100 moneda nacional), quedando sin solventar un monto de \$328,491.33 (treientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 33/100 moneda nacional), de los cuales no se anexó la documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado, de las partidas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe		
			Póliza	\$ comprobado	Diferencia
31/03/2009	D00262	Adeudo al alcalde	11,416.96	9,548.96	1,868.00
29/05/2009	D00419	Refacciones y accesorios	31,711.25		31,711.25
29/05/2009	D00420	Refacciones y accesorios	46,897.00		46,897.00
29/05/2009	D00421	Refacciones y accesorios	39,944.75		39,944.75
29/05/2009	D00422	Refacciones y accesorios	24,169.55		24,169.55
26/02/2009	E00220	pago de factura no 071 por compra de refacciones vehiculos oficial del área de aseo publico camión recolector de basura	9,430.00		9,430.00
07/03/2009	E00474	pago de facturas de agua y el resto a anticipo a proveedores	7,000.00	5,530.00	1,470.00
06/04/2009	E00497	pago por alimentos	11,585.00		11,585.00
30/04/2009	E00553	pago total de facturas s/ contra recibo	11,120.00		11,120.00
11/02/2009	D00112	Ayudas a la ciudadanía	8,528.20	5,170.81	3,357.39
01/04/2009	D00273	Ayudas a la ciudadanía	2,000.00		2,000.00
30/09/2009	D00634	Apoyo a diversas instituciones y organizaciones	3,000.00		3,000.00
28/01/2009	E00031	Ayudas a la ciudadanía	17,084.36		17,084.36
18/02/2009	E00196	Ayudas a la ciudadanía	10,000.00	1,200.00	8,800.00
18/02/2009	E00197	Ayudas a la ciudadanía	10,000.00	5,000.00	5,000.00
19/02/2009	E00199	Ayudas a la ciudadanía	8,000.00		8,000.00
25/02/2009	E00213	Ayudas a la ciudadanía	7,500.00		7,500.00
23/03/2009	E00378	Ayudas a la ciudadanía, Renumeraiones al Personal Transitorio y Apoyos a Diversas Instituciones	8,000.00		8,000.00
21/04/2009	E00578	Ayudas a la	15,395.98	11,895.95	3,500.03

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe		
			Póliza	\$ comprobado	Diferencia
13/05/2009	E00697	ciudadanía Ayudas a la ciudadanía, Remuneraciones al Personal Transitorio y Arrendamiento de Inmuebles	36,541.71	20,397.71	16,144.00
29/05/2009	E00730	Ayudas a la ciudadanía	4,748.00	1,398.00	3,350.00
16/06/2009	E00771	Ayudas a la ciudadanía	9,300.00		9,300.00
04/06/2009	E00817	Ayudas a la ciudadanía	9,200.00	2,500.00	6,700.00
10/06/2009	E00830	Ayudas a la ciudadanía	5,860.00	180.00	5,860.00
17/06/2009	E00838	Ayudas a la ciudadanía	5,000.00		5,000.00
03/07/2009	E00965	Ayudas a la ciudadanía	7,500.00		7,500.00
17/07/2009	E00984	Ayudas a la ciudadanía	4,980.00		4,980.00
18/08/2009	E01097	Ayudas a la ciudadanía y renumeraciones al personal transitorio	17,400.00		17,400.00
30/11/2009	E01742	Ayudas a la ciudadanía	4,000.00		4,000.00
30/11/2009	E01743	Ayudas a la ciudadanía	4,000.00		4,000.00
suma			391,312.76	62,821.43	328,491.33

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$328,491.33 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.12

De la revisión realizada a las pólizas de diario y egresos, solicitadas durante la visita domiciliaria efectuada al ayuntamiento; se detectó que en las siguientes pólizas se anexó como documentación comprobatoria, comprobantes del gasto en copia fotostática por \$57,610.01 (cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos 01/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$		
			Póliza	Comprobado	Diferencia
11/02/09	D00112	Mantenimiento de equipo de transporte	15,000.00	14,080.00	920.00
30/04/09	D00296	Compra neumáticos y cámaras	10,830.01		10,830.01
30/04/09	D00297	Asesorías y capacitaciones	23,000.00		23,000.00
28/08/09	D00602	Alimentos	11,640.00		11,640.00
03/11/09	D00711	Alimentos	22,500.00	14,800.00	8,220.00
16/10/09	E01562	Materias de construcción	3,000.00		3,000.00
Suma			85,970.01	28,880.00	57,610.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; relativa a la debida comprobación y justificación; 117, fracción XVIII Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Vigésimo Séptimo de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,610.01 (cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se remiten las pólizas con sus respectivos comprobantes en el recopilador No. 3. Las notas originales que complementan la póliza D00711 se encuentran en la póliza E01811 del 06 de noviembre de 2009 donde se refleja el pago total de las mismas; así mismo la factura original como su póliza correspondiente a la póliza E01562 la cual se liquido en dos exhibiciones».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que unicamente se presenta la documentación original de las pólizas D00711 y E01811, por \$19,860.00 (diecinueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), no se presenta la documentación comprobatoria original de las siguientes pólizas por \$37,750.01 (treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos 01/100 moneda nacional), en relación a la póliza E01562 nuevamente se presenta en copia fotostatica.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe		
			Póliza	Comprobado	Diferencia
11/02/2009	D00112	Mantenimiento de equipo de transporte	15,000.00	14,080.00	920
30/04/2009	D00296	Compra de neumáticos y cámaras	10,830.01		10,830.01
30/04/2009	D00297	Asesorías y capacitaciones	23,000.00		23,000.00
16/10/2009	E01562	Materias de construcción	3,000.00		3,000.00
Suma			51,830.01	14,080.00	37,750.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$37,750.01 (treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.12

De la revisión efectuada a las pólizas de diario y egresos, solicitadas durante la visita domiciliaria efectuada al ayuntamiento; se detectó que en la documentación soporte presentada, no se anexó documentación que justifique el motivo oficial que generó los siguientes gastos; imposibilitando confirmar que, efectivamente correspondan a un gasto público y propio de la operación del ayuntamiento.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Documento que Falta	Importe \$
24/02/09	D00128	Sustancias químicas	2501	Requisición	19,200.00
28/02/09	D00130	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	5,378.00
12/02/09	D00143	Sustancias químicas	2503	Requisición	13,440.00
27/02/09	D00144	Sustancias químicas	2503	Requisición	23,040.00
02/03/09	D00245	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	90,289.00
02/03/09	D00245	Lubricantes	2602	Requisición por adquisición de Lubricantes	31,711.25
02/03/09	D00246	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	5,460.00
04/03/09	D00248	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	2,730.00
18/03/09	D00252	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	3,314.00
18/03/09	D00256	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	18,710.50
18/03/09	D00256	Lubricantes	2602	Requisición por adquisición de Lubricantes	6,210.00
18/03/09	D00256	Mantto. Y cons. De maq. Y equipo	3514	Requisición por el mantenimiento de Maquinaria	908.50
23/03/09	D00257	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	2503	Requisición	9,585.00
31/03/09	D00260	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	10,196.00
31/03/09	D00261	Material educativo	2103	Requisición por adquisición de Materiales	22,061.00
31/03/09	D00261	Materiales y útiles de impresión	2104	Requisición por la Adquisición Materiales	166.21
31/03/09	D00261	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	3,603.00
31/03/09	D00261	Vestuarios, uniformes y blancos	2701	Requisición por adquisición de Materiales	1,206.00
31/03/09	D00261	Materiales varios	2901	Requisición por la Adquisición de Materiales varios	1,118.30
31/03/09	D00262	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	747.00
31/03/09	D00262	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	7,373.96
15/04/09	D00274	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	1,953.00
15/04/09	D00274	Equipo de transporte	3503	Requisición por la adquisición de accesorios de equipo de transporte	5,984.11
16/04/09	D00282	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	6,299.00
27/04/09	D00293	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	6,153.00
30/04/09	D00296	Neumáticos y cámaras	2303	Requisición por la adquisición de Neumáticos	10,830.01
20/08/09	D00554	Materiales varios	2901	Requisición por adquisición de Materiales	7,946.50
28/08/09	D00602	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	11,640.00
28/08/09	D00603	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	6,975.00
28/08/09	D00605	Equipo de transporte	3503	Requisición por la adquisición de accesorios de equipo de transporte	4,381.50
04/09/09	D00620	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	12,390.00
30/10/09	D00656	Material de limpieza	2102	Requisición por la Adquisición de Material de Limpieza	2,272.78
30/10/09	D00656	Combustible, lubricantes y aditivos	2601	Requisición por Combustible y Aditivos	685.00
30/10/09	D00656	Alimentación de personas de computación	4104	Requisición firmada por personal	9,111.00
30/10/09	D00656	de computación	5201	Requisición	15,197.00
30/10/09	D00690	Material de limpieza	2102	Requisición por la Adquisición de Material de Limpieza	546.00
30/10/09	D00690	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	204.00
30/10/09	D00690	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	6,875.58
30/10/09	D00690	Materiales varios	2901	Requisición por adquisición de Materiales	562.90
30/10/09	D00690	Servicios a equipo de transporte	3503	Requisición por la adquisición de accesorios de equipo de transporte	960.00
03/11/09	D00711	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	22,500.00
28/12/09	D00786	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	3,515.80
28/12/09	D00786	Neumáticos y cámaras	2303	Requisición por la adquisición de Neumáticos	2,580.00
28/12/09	D00786	Materiales varios	2901	Requisición por adquisición de Materiales	9,898.30
17/12/09	D00787	Material de oficina	2101	Requisición por la adquisición de Refacciones	1,076.00
17/12/09	D00787	Material de limpieza	2102	Requisición por la Adquisición de Material de Limpieza	591.92
17/12/09	D00787	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	319.00
17/12/09	D00787	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	470.00
17/12/09	D00787	Herramientas menores	2302	Requisición por la adquisición de Herramientas	120.00
17/12/09	D00787	Combustible, lubricantes y aditivos	2601	Requisición por Combustible y Aditivos	699.29
17/12/09	D00787	Lubricantes	2602	Requisición por adquisición de Lubricantes	193.00
17/12/09	D00787	Materiales varios	2901	Requisición por adquisición de Materiales	2,480.00
21/12/09	D00788	Material de limpieza	2102	Requisición por la Adquisición de Material de Limpieza	696.75
21/12/09	D00788	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	172.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Documento que Falta	Importe \$
21/12/09	D00788	Utensilios para alimentación y desechables	2203	Requisición por Utensilios	218.00
21/12/09	D00788	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	2,760.40
21/12/09	D00788	Neumáticos y cámaras	2303	Requisición por la adquisición de Neumáticos	7,160.00
21/12/09	D00788	Combustible, lubricantes y aditivos	2601	Requisición por Combustible y Aditivos	1,698.58
21/12/09	D00788	Lubricantes	2602	Requisición por adquisición de Lubricantes	60.00
21/12/09	D00788	Materiales varios	2901	Requisición por adquisición de Materiales	815.00
21/12/09	D00788	Equipo de transporte	3503	Requisición por la adquisición de accesorios de equipo de transporte	920.00
17/12/09	D00789	Material de construcción	2402	Requisición de mat. De Construcción	18,672.15
24/12/09	D00790	Material de construcción	2402	Requisición de mat. De Construcción	6,330.62
22/12/09	D00797	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	5,850.00
23/12/09	D00798	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	4,080.00
02/03/09	E00330	pago por servicios prestados al ayuntamiento por alimentos al personal invitados especiales del festival de las aves migratorias celebrado el 25 enero al 01 de febrero 2009 en el puerto	4104	Requisición firmada por personal	10,650.00
03/03/09	E00334	pago de notas servicio prestado al ayuntamiento por consumo de alimentos del área de gobernación	2201	Requisición firmada por alimentos	4,760.00
19/03/09	E00362	pago de notas de consumo de alimentos proporcionados al personal del área de gobernación	2201	Requisición firmada por alimentos	12,493.00
23/03/09	E00377	pago de consumo de alimentos	2201	Requisición firmada por alimentos	16,601.00
26/03/09	E00387	pago de alimentos al personal de gobernación	4104	Requisición firmada por personal	6,630.00
30/03/09	E00421	materiales varios	2901	Requisición por Materiales	11,035.00
08/04/09	E00509	pago de facturas 1033 por reparación de cuatrimotos del área de zofemat	2301, 2303, 2602,-2503	Requisición por alimentos, por neumáticos, lubricantes	9,816.00
15/04/09	E00518	pago de notas No. 4290, 4287, 4289, 4288, consumo de alimentos proporcionados al personal del área de gobernación	2201	Requisición firmada por alimentos	3,060.00
21/04/09	E00578	gastos varios	3703, 2104, 2601, 2502,	Requisiciones	15,395.98
23/04/09	E00580	pago de alimentos consumidos por el área de gobernación	4104	Requisición firmada por personal	7,000.00
15/05/09	E00707	Pago de nota N0. 003, por consumo de alimentos proporcionados al gobernación del área de gobernación	4104	Requisición firmada por personal	13,000.00
12/05/09	E00711	pago de alimentación al personal que labora en el H. ayuntamiento	4104	Requisición firmada por personal	6,000.00
28/05/09	E00724	pago de nota No. 1133 por consumo de alimentos personal del área de gobernación	2201	Requisición firmada por personal	2,594.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Documento que Falta	Importe \$
19/06/09	E00777	apoyos a la ciudadanía de escasos recursos de este municipio	4107		54,050.00
10/06/09	E00830	gastos de tesorería y apoyos a la ciudadanía de escasos recursos	2101, 2201, 2201, 2303, 3503, 3503		5,860.00
24/06/09	E00864	pago de nota No. 2045 por compra de carne, elaboración de comida para el festejo del día del padre celebrado en la contaduría del puerto del día 28 de junio 2009	2201	Requisición firmada por personal	4,530.00
23/07/09	E00934	pago de nota No.11422 por consumo de alimentos por el presidente municipal (gobernación) reunión organizada por esta área	2201	Requisición firmada por personal	2,643.00
24/07/09	E00940	pago de alimentos notas No.2467 y 2468	2201	Requisición firmada por personal	3,900.00
20/07/09	E00989	pago de alimentos No. 2542, 2540, 2539, 2541, reunión informativa con autoridades ejidales del municipio	2201	Requisición firmada por personal	3,746.00
07/08/09	E01060	pago de notas No.0201, 0202 0203, 0204, alimentos proporcionados personal de diversas áreas	2201	Requisición firmada por personal	6,870.00
12/08/09	E01136	Pago de notas 0205, 0206, 0207, por consumo de alimentos proporcionados al personal transito policía turística ministerio público, en apoyo por vigilancia realizada en el puerto.	4104	Requisición firmada por personal	5,940.00
19/08/09	E01146	pago de consumo de alimentos nota No. 0051, 0053, proporcionados al personal de transito ministerio publico, y policía turística en apoyo por la vigilancia realizada en el puerto	4104	Requisición firmada por personal	6,975.00
27/10/09	E01634	Pago de nota NO. 0839 por consumo de alimentos, evento organizado reunión de trabajo por el área de gobernación	2201	Requisición firmada por personal	4,000.00
04/11/09	E01672	Herramientas menores	2302	Requisición por Herramientas y Menores	92.00
04/11/09	E01672	Neumáticos y cámaras	2303	Requisición por la adquisición de Neumáticos	690.00
04/11/09	E01672	Sustancias químicas	2501	Requisición por sustancias químicas	57.00
04/11/09	E01672	Equipo de transporte	3503	Requisición por la adquisición de accesorios de equipo de transporte	3,266.00
10/11/09	E01691	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	7,140.00
18/11/09	E01712	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	7,140.00
19/11/09	E01724	Neumáticos y cámaras	2303	Requisición por la adquisición de Neumáticos	966.00
19/11/09	E01724	Sustancias químicas	2501	Requisición	172.50
19/11/09	E01724	Equipo de transporte	3503	Requisición por la adquisición de Equipo de Transporte	1,943.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Documento que Falta	Importe \$
27/11/09	E01741	Alimentación de personas	4104	Requisición firmada por personal	8,730.00
27/11/09	E01844	Material de oficina	2101	Requisición por adquisición de material de oficina	140.00
27/11/09	E01844	Mantenimiento de equipo de computación	3502	Requisición para el mantenimiento de conservación y equipo de transporte	2,300.00
09/12/09	E01865	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	13,155.00
10/12/09	E01876	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	172.50
10/12/09	E01876	Neumáticos y cámaras	2303	Requisición por la adquisición de Neumáticos	851.00
10/12/09	E01876	Equipo de transporte	3503	Requisición por la adquisición de accesorios de equipo de transporte	1,035.00
15/12/09	E01881	Alimentación de personas	4104	Requisición firmada por personal	7,980.00
18/12/09	E01906	Alimentación de personas	4104	Requisición firmada por personal	11,010.00
22/12/09	E01916	Alimentación de personas	4104	Requisición firmada por personal	8,490.00
Suma					767,540.39

Infringiendo lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al Cumplimiento a Disposiciones Legales y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$767,540.39 (setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se remiten las pólizas con sus respectivos comprobantes que justifican el gasto realizado en las diferentes áreas de este ayuntamiento. Comprobando la veracidad de los mismos, en los recopiladores 4 y 5».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante lo manifestado, las pólizas que se detallan en el siguiente cuadro no fueron enviadas, remitiendo únicamente documentación con relación a gastos por \$692,933.85 (seiscientos noventa y dos mil novecientos treinta y tres pesos 85/100 moneda nacional), tal y como se indica a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Documento que Falta	Importe \$
31/03/2009	D00261	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	3,603.00
31/03/2009	D00262	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	747
31/03/2009	D00262	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	7,373.96
20/08/2009	D00554	Materiales varios	2901	Requisición por la adquisición de Materiales	7,946.50
28/08/2009	D00602	Alimentos	2201	Requisición firmada por personal	11,640.00
28/12/2009	D00786	Refacciones y accesorios	2301	Requisición por la adquisición de Refacciones	3,515.80
28/12/2009	D00786	Neumáticos y cámaras	2303	Requisición por la adquisición de Neumáticos	2,580.00
28/12/2009	D00786	Materiales varios	2901	Requisición por	9,898.30

Fecha	Póliza	Concepto	Partida	Documento que Falta	Importe \$
21/04/2009	E00578	gastos varios	3703, 2104, 2601, 2502,	adquisición de Materiales Requisiciones	15,395.98
10/06/2009	E00830	gastos de tesorería y apoyos a la ciudadanía de escasos recursos	2101, 2201, 2201, 2303, 3503, 3503		5,860.00
20/07/2009	E00989	pago de alimentos No. 2542, 2540, 2539, 2541, reunión informativa con autoridades ejidales del municipio	2201	Requisición firmada por personal	3,746.00
27/11/2009	E01844	Mantenimiento de equipo de computación	3502	Requisición para el mantenimiento de conservación y equipo de transporte	2,300.00
Suma					74,606.54

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$74,606.54 (setenta y cuatro mil seiscientos seis pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal, del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.12

Derivado de la revisión efectuada a la póliza de egresos E00009, del 07 Enero del 2009, a nombre de Carlos Enrique Estrella, solicitada durante la visita domiciliaria efectuada al ayuntamiento; se detectó el registro de facturas por \$8,065.00 (ocho mil sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida «2301» denominada «Refacciones y Accesorios», mismas que fueron expedidas en el ejercicio fiscal 2008, por lo que indebidamente afectaron al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009; lo anterior, ocasionó que la información mostrada en los estados del ejercicio presupuestal, al 31 de diciembre de 2009, no sea lo realmente ejecutado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 3 fracciones XIX y XX en lo referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los referentes a "Base de Registro", "Periodo Contable", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«*Realmente se liquidó (sic) la factura en mención puesto que el servicio ya se había realizado y la factura no se entregó en tiempo y forma para la provisión del gasto dentro del ejercicio fiscal respectivo. No quedando otra alternativa mas que liquidar tal deuda.*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, corroboran el incumplimiento a los principios básicos de contabilidad gubernamental en virtud de que se tenía conocimiento del servicio obtenido debiendo efectuar la provisión correspondiente en el ejercicio fiscal respectivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.12

De la revisión efectuada a las pólizas de diario y egresos, solicitadas durante la visita domiciliar efectuada al ayuntamiento; se detectaron los siguientes pagos con cargo a las partidas «3303» denominada «*Honorarios Profesionales*» y «3301» denominada «*Asesorías y Capacitaciones*», por un total de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); en los cuales, no se incluyó el recibo de honorarios correspondiente, además, en algunos no se efectuó el contrato por los servicios prestados, por lo que, los pagos resultan improcedentes:

Fecha	Póliza	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe de la Póliza \$	Contrato
27/02/09	E00226	3301	Asesorías y capacitaciones	15,000.00	No
02/10/09	E01601	3303	Honorarios profesionales	8,000.00	No
02/10/09	E01602	3303	Honorarios profesionales	8,000.00	No
30/10/09	E01665	3303	honorarios profesionales	10,000.00	Si
30/10/09	E01666	3303	honorarios profesionales	10,000.00	Si
Total				51,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al Cumplimiento a Disposiciones Legales y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción II y 117, fracciones XV y XVIII; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una afectación a la hacienda pública municipal \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); se establece como presuntas responsables a las tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«*Se remiten las pólizas en mención con sus comprobantes correspondientes en el recopilador (6)*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, la documentación enviada es la misma que fue valorada durante la auditoria a excepción de que se presentaron los contratos correspondientes a las pólizas E01601 y E01602.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presuntas responsables a las tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.12

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario, solicitadas durante la visita domiciliaria efectuada al ayuntamiento; se detectaron los siguientes pagos por comisiones bancarias y multas, con cargo a la partida «3406» denominada «Comisiones Bancarias», debido a que fueron librados cheques sin existir la suficiencia de recursos para ello; dichos gastos ascienden a un total de \$78,814.10 (setenta y ocho mil ochocientos catorce pesos 10/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$
17/07 /09	E00925	Multas recargos e intereses	61,857.30
04-Feb-09	D00117	Comisión bancaria por cheque devuelto	920.00
28-Feb-09	D00131	Comisión bancaria por cheque devuelto	920.00
23-Feb-09	D00137	Comisión bancaria por cheque devuelto	920.00
09-Feb-09	D00147	Comisión bancaria por cheque devuelto	920.00
06-Feb-09	D00163	Comisión bancaria por cheque devuelto	920.00
20-Abr-09	D00301	Comisión bancaria por cheque devuelto	977.50
04-May-09	D00378	Comisión bancaria por cheques devueltos	1,955.00
02-Jun-09	D00426	Comisión bancaria por cheques devueltos	977.50
01-Jul-09	D00512	Comisión bancaria por cheque devuelto	977.50
15-Sep-09	D00625	Comisión bancaria por cheque devuelto	977.50
03-Nov-09	D00735	Comisión bancaria por cheque devuelto	977.50
30-Nov-09	E01744	Reposición de gastos a proveedor ocasionados por librar cheque sin fondo	5,514.30
Suma			78,814.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,814.10 (setenta y ocho mil ochocientos catorce pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y la tesorera municipal, del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De las comisiones con cargo a este ayuntamiento, se debieron efectivamente a que no hubiese saldo suficiente para cubrir dicho cheque en el momento en que este se depositaba ya que los recursos en ocasiones variaban o el documento no era depositado en tiempo o fecha prevista».

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente corroboran que estos pagos son originados por omisiones del personal, el funcionario responsable del control financiero tiene la obligación de verificar que las cuentas bancarias tengan saldo suficiente para cubrir el total de los cheque expedidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$78,814.10 (setenta y ocho mil ochocientos catorce pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y la tesorera municipal, del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.09.MA.12

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas durante la visita domiciliaria efectuada al ayuntamiento; se detectaron los siguientes pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, debiendo registrarse a las siguientes cuentas:

Fecha	Póliza	Partida Afectada	Capitulo partida que debió afectarse	y/o que	Comprobación	Importe \$
30-Jun-09	D00454	2402	4000		Apoyo de material de construcción.	1,600.00
30-Jun-09	D00454	2901	2201		Apoyo de material de construcción.	11,456.00
01-Oct-09	D00648	4104	2201		Notas de venta	8,820.00
05-Oct-09	D00654	4104	2201		Notas de venta de comedor	7,140.00
30-Oct-09	D00656	4104	2201		Ramada Mysis III	9,111.00
28-Dic-09	D00801	3201	3204			4,744.74
15/04 /09	E00573	4107	1000		Nómina	76,150.00
19/06 /09	E00777	4107	1000		Nómina, factura de pémez, recibos de tesorería por pagos de compensaciones,	54,050.00
03/07 /09	E00904	4107	1000		Nómina	54,050.00
03/07 /09	E00905	4107	1000		Nómina	18,000.00
14/08 /09	E01085	4107	1000		Nómina	67,350.00
14/08 /09	E01089	4107	1000		Nómina	66,350.00
01/09 /09	E01216	4107	1000		Nómina, ficha de depósito	66,350.00
01/09 /09	E01219	4107	1000		Nómina, ficha de depósito	58,050.00
01/09 /09	E01223	4107	1000		Nómina, ficha de depósito	58,050.00
11/09 /09	E01255	4107	1000		Nómina	58,550.00
29/09 /09	E01296	4107	1000		Nómina	56,750.00
02/10 /09	E01525	4107	1000		Recibo de pago de tesorería por el concepto de servicios prestados como profesora	5,000.00
16/10 /09	E01555	4107	3000		Recibo de pago de la tesorería por mantenimiento de la iglesia	4,000.00
16/10 /09	E01556	4107	3000		Recibo de pago del ayuntamiento por el concepto de mantenimiento de la plaza.	4,000.00
16/10 /09	E01560	4107	1000		Pago de recibo del ayuntamiento por servicios prestados como profesora.	4,000.00
14/10 /09	E01619	4107	1000		Nomina y recibos del ayuntamiento	56,050.00
29/10 /09	E01652	4107	1000		Nomina	53,150.00
27-Nov-09	E01741	4104	2201		Notas de venta de comedor.	8,730.00
30-Nov-09	E01744	4104	2201		Aviso de devolución, y copia del cheque	5,454.50
12-Nov-09	E01822	4107	1000		Nomina	53,150.00
27-Nov-09	E01844	4107	1000		Nomina y recibos	48,350.00
15-Dic-09	E01881	4104	2201		Nota de venta de comedor	7,980.00
18-Dic-09	E01906	4104	2201		Nota de venta de comedor	11,010.00
21-Dic-09	E01913	4107	1000		Recibos de pagos por servicios prestados en el jardín de niños	8,000.00

28/12 /09	E02005	4107	1000		49,750.00
02/03 /09	I00041	4104-05	4102	Recibos oficiales de la tesorería municipal. Constancias compensación de participaciones federales.	200.00
11/09 /09	I00305	4104-05	4102	Fichas de depósito. Recibos oficiales de la tesorería municipal	400.00
11/09 /09	I00309	4104-05	4102	Fichas de depósito. Recibos oficiales de la tesorería municipal	200.00
17/03/09	I00310	4104-05	4102	Fichas de depósito. Constancias de compensación de participaciones federales. recibos oficiales de la tesorería municipal	600.00
17/03/09	I00310	4104-05	4102	Fichas de depósito. Constancias de compensación de participaciones federales. recibos oficiales de la tesorería municipal	200.00
Suma					1,005,486.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la relación de las pólizas en mención se afecta la partida presupuestal de acuerdo al evento o modalidad del gasto, ya que nuestro presupuesto es demasiado austero y varios ramos y/o partidas no cuenta con el presupuesto necesario para el ejercicio fiscal, es por ello que se aplica un criterio para la adecuación del gasto ya realizado. Y en lo que respecta a las pólizas de ingresos la póliza 100041 la partida 4105 se registran los aprovechamientos faltando incluir las anuencias como tales. En la póliza 100305 no se reflejan ingresos dentro de esa partida. En la póliza 100309 e 100310 es el mismo caso que en la 100041».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos expuestos corroboran que hubo una mala clasificación de los gastos, por lo que no es justificación que el criterio sea aplicarlo en las partidas en las que se cuente con presupuesto. Toda vez que cabildo es la autoridad que determina en que y cuanto se debe gastar durante el ejercicio; es importante señalar, que cuando en el presupuesto de egresos, la partida que debe afectarse no cuente con la suficiencia presupuestal, puede someterse a cabildo la aprobación para la ampliación de ésta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos, solicitadas durante la visita domiciliaria efectuada al ayuntamiento; se detectaron pagos por \$67,353.13 (sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), con cargo a las partidas «1201» denominada «remuneraciones al personal transitorio» y «1302» denominada «compensaciones de servicios y gratificaciones»; los cuales son comprobados mediante recibo de pago, que presentan las siguientes irregularidades:

- a) No especifican los datos del trabajador, así como no se encuentran firmados de recibido por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

b)

Fecha	Póliza	Partida	Importe \$
17/04/2009	E00575	1201	4,000.00
17/08/2009	E01090	1201	2,000.00
Suma			6,000.00

- b) No se anexa documentación justificatoria que permita confirmar si prestaron servicios o no.

Fecha	Póliza	Partida	Importe \$	Falta
25/02/09	E00213	1201	2,000.00	No aparece en plantilla, no se anexa copia de la identificación oficial y firma del sindico en el recibo expedido por el ayuntamiento.
17/04/09	E00575	1201	4,300.00	No aparece en plantilla, no se anexa copia de la identificación oficial y firma del presidnete y sindico en el recibo expedido por el ayuntamiento.
13/05/09	E00697	1201	700	No aparece en plantilla, no se anexa copia de la identificación oficial y firma del sindico en el recibo expedido por el ayuntamiento.
17/08/09	E01090	1201	8,576.00	No aparece en plantilla, no se anexa copia de la identificación oficial y firma del sindico en el recibo expedido por el ayuntamiento.
28/12/09	E01999	1302	45,777.13	No aparece en plantilla, no se anexa copia de la identificación oficial y firma del sindico en el recibo expedido por el ayuntamiento.
Suma			61,353.13	

Derivado de lo antes expuesto no se pudo confirmar si prestaron servicios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV en lo relativo a la Debida Justificación y Comprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$67,353.13 (sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se remiten pólizas de egresos con sus comprobantes respectivos, agregando que las compensaciones corresponden a personal de base los cuales aparecen en la nomina 2 (Personal Sindicalizado)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación que acredite los pagos efectuados con las siguientes pólizas:

- b) De este inciso, no se remitieron las siguientes pólizas, por lo que, subsiste por un monto de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Importe \$	Falta
25/02/2009	E00213	1201	2,000.00	No aparece en plantilla, no se anexa copia de la identificación oficial y firma del sindico en el recibo expedido por el ayuntamiento.
13/05/2009	E00697	1201	700	No aparece en plantilla, no se anexa copia de la identificación oficial y firma del sindico en el recibo expedido por el ayuntamiento.
Suma			2,700.00	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12

Mediante la notificación de visita domiciliaria número OFS/AG-OA/08-2010, en el apartado denominado Adquisición de Bienes y Servicios, en el punto número «24» se solicitó el manual de integración y funcionamiento del comité; el ayuntamiento da respuesta mediante oficio MPIO/XXXVIII/10/GOB/317, recibido el 07 de abril de 2010, señalando al respecto en el inciso (23) «no se cuenta con dicho manual».

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 26, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Sabedor que se incumple lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; reitero de nuevo que no contamos con el comité, haciendo hincapié que al inicio de la administración si se conformo y por motivos internos los integrantes de dicho comité renuncian a esta responsabilidad».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que contrario a que se generen acciones para la integración del comité de adquisiciones y lo relativo a la formulación del manual sobre su operación, se manifiesta que se renuncia a esa responsabilidad legal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.12

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal en las siguientes partidas, se detectó, que durante el ejercicio fiscal 2009, se realizaron diversas adquisiciones, que por su recurrencia es evidente su fraccionamiento; derivado de lo anterior se requirieron, mediante solicitud número: MUN/12-01/2010, del 29 de marzo de 2010, los expedientes de los procesos de adjudicación, realizados durante el ejercicio fiscal 2009; a lo que el ayuntamiento hizo caso omiso, por lo que se acreditó que se hubieran realizado los procedimientos de adjudicación correspondientes. Toda vez que mediante oficio número OFS/AG-OA/08-2010, del 24 de marzo de 2010 se solicitaron las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009, dando contestación mediante oficio: MPIO/XXXVIII/10/GOB/317 del 07 de abril del 2009, sin remitir lo solicitado en el punto número 25 del apartado de adquisiciones de bienes y servicios.

Partida	Nombre	Monto Ejercido \$	Tipo de Adjudicación	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
2101	Material de oficina	367,309.06	Adjudicación directa	Licitación Pública
2104	Materiales y útiles de impresión.	88,786.39	Adjudicación directa	Invitación cuando menos tres oferentes
5201	De computación	90,375.00	Adjudicación directa	Invitación cuando menos tres oferentes
5301	Adquis. de equipo de transporte	323,172.40	Adjudicación directa	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 18, 28 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de la falta de un comité de adquisiciones y la premura de obtener dichos materiales, se realizaron las compras de manera directa sin seguir el procedimiento respectivo y adecuado, de acuerdo al artículo decimo noveno del presupuesto de egresos para la municipalidad de San Blas Nay.»

Remito ante usted la información en lo que a la Auditoría Financiera se refiere, respecto al área de Tesorería; no omitiendo que en materia de Auditoría de Obra Pública así como de Evaluación y desempeño falta de complementar dicha información por lo que, en lo posterior se remitirá por el área correspondiente, sabedor que se incumple con el plazo establecido para su remisión».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que las compras las realizaron por adjudicación directa, sin atender lo establecido en la Ley Municipal y en el Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

De la Auditoria de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la revisión correspondiente a los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría del Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para Migrantes, todas ellas adjudicadas por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, se constató que el importe contratado de ninguna de ellas sobrepasa el monto establecido para esta modalidad de \$5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para la contratación de todas las obras y/o acciones para el ejercicio 2009.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN
EJERCICIO 2009

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe del contrato
1	93X118412415	Rehabilitación de agua potable	Puerto de Lindavista	\$797,896.22
2	93X118411276	Rehabilitación de centro comunitario	Aután	\$108,935.16
3	93X118411280	Remodelación de plaza cívica	Guadalupe Victoria	
	La Virocha	\$662,435.62		
4	93X118659838	Rehabilitación de centro comunitario	El Madrigaleño	\$269,841.87
5	93X118659833	Rehabilitación de centro comunitario	El Llano	\$707,785.87
6	93X118659838	Rehabilitación de Rastro Municipal	San Blas	\$1,421,324.11

FUENTE: Circular No. SCG/DGCAG/001/2009 del 9 de febrero de 2009, contratos de las obras, SAN BLAS-3X1-003/2009, SAN BLAS-3X1-002/2009, SAN BLAS-3X1-001/2009, SAN BLAS-3X1-005/2009, SAN BLAS-3X1-004/2009 y SAN BLAS-3X1-001/2008.

En cumplimiento al artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12

De la revisión documental correspondiente a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que en la obra número 93X118411280 denominada Remodelación de plaza cívica, en la localidad de Guadalupe Victoria (La Virocha), las fianzas de anticipo y cumplimiento no ampararon la ejecución de los trabajos, ya que los documentos presentados hacen referencia a una obra que fue realizada en la localidad de San Blas, municipio de San Blas, siendo que la obra se encuentra ubicada en la localidad de Guadalupe Victoria. Por otro lado el contratista

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

tampoco amparó mediante fianza, los vicios o defectos ocultos que pudieran presentarse en la obra, sin embargo la empresa cobró dichos cargos dentro de sus indirectos, por lo que se observa el importe de \$8,245.62 (ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
FIANZAS NO OTORGADAS
EJERCICIO 2009

Nombre de la obra	Observación	Importe de las fianzas
Remodelación de plaza cívica en la localidad de Guadalupe Victoria (La Virocha).	Las fianzas de anticipo y cumplimiento se refieren a una obra realizada en la localidad de San Blas, municipio de San Blas. No hay fianza contra vicios ocultos.	8,245.62

Se incumplió la cláusula décimo cuarta del contrato de obra número SAN BLAS-3x1-001/2009, denominada "Garantías"; así como los artículos 48, fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$8,245.62 (ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido; Estableciéndose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$8,245.62 (ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.12

De la revisión documental de la obra número la obra 93X118659833 denominada Rehabilitación de centro comunitario en la localidad de El Llano, se identificó que la fianza de cumplimiento se expidió por el 5% cinco por ciento del importe total del contrato, sin embargo dicho importe debió de ser por el 10% tal como lo estipula la cláusula Décima cuarta.- Garantías del contrato de obra.

Se incumplió la cláusula décimo cuarta del contrato de obra número SAN BLAS-3x1-004/2009, denominada "Garantías"; así como los artículos 48, fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12

De la revisión documental correspondiente al expediente unitario de la obra número 93X118659838 denominada "Rehabilitación de centro comunitario en la localidad de El Madrigaleño", se identificó el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato SAN BLAS-3X1-005/2009, establecido para el periodo del 05 de noviembre al 24 de diciembre de 2009, sin existir un convenio modificatorio de plazo de ejecución, ya que el 01 de junio de 2010, fecha de su verificación física por parte del personal del OFS la obra se encontró aún en proceso, hecho que quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra número 3x1-04.

Se incumplió la cláusula tercera del contrato SAN BLAS-3X1-005/2009, denominada "Plazo de ejecución o vigencia del contrato" y se infringió el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.12

De la revisión documental e inspección física de la obra número 93X118659838 denominada "Rehabilitación de centro comunitario en la localidad de El Madrigaleño", en la cual se levantó el acta circunstanciada de visita de obra número 3x1-04 realizada el 01 de junio de 2010 en compañía del supervisor de obra, se identificó que a la fecha de la visita, la obra presentaba un avance del 67.82%, del importe contratado por \$269,841.87 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 87/100 moneda nacional). Así mismo se constató que los conceptos de obra por \$86,827.88(ochenta y seis mil ochocientos veintisiete pesos 88/100 moneda nacional) relacionados en el recuadro no se habían realizado al momento de la inspección física por parte del OFS, sin embargo el ayuntamiento no aplicó las penas convencionales correspondientes al 2.5% del importe de los trabajos que no se realizaron en la fecha de terminación, la cual estaba prevista para el 24 de diciembre de 2009.

El importe total de las penas convencionales que no fueron aplicadas a la fecha de la visita asciende a \$7,550.25 (siete mil quinientos cincuenta pesos 25/100 moneda nacional) sin incluir IVA, el que se obtuvo de multiplicar el importe de los conceptos no ejecutados al día de la visita, de \$75,502.50 (setenta y cinco mil quinientos dos pesos 50/100 moneda nacional), por los 4 meses de atraso en la conclusión de los trabajos y por el porcentaje de penalización del 2.5% establecido en el contrato SAN BLAS-3X1-005/2009.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
CONCEPTOS NO EJECUTADOS HASTA LA FECHA DE LA VISITA
EJERCICIO 2009

No.	Sección Partida/Concepto	Precio unitario	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Unidad de medida	Importe observado \$
	CAMPANARIO						
	Albanilería						
23	Forjado de moldura de concreto fc= 150 kg/cm2 de 7 cms. de espesor, armada con alambros, empotrada a muro, incluye: ranurado, vertices, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, cimbra y descimbra.	149.81	20.42	0.00	20.42	ML	3,059.12
24	Forjado de moldura de concreto fc= 150 kg/cm2 de 15 cms. de espesor, armada con alambros, empotrada a muro, incluye: ranurado, vertices, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, cimbra y descimbra.	233.04	32.40	0.00	32.40	ML	7,550.50
28	Construcción de remate columna tipo cilindro, inc. cruz, moldura, recortes, boquillas y andamios.	1,871.06	5.00	0.00	5.00	PZA	9,355.30
30	Recubrimiento de muros con cantera rosa, inc. esquineros, recortes, pegapiso, junteador, andamios y equipo de corte.	583.78	14.80	2.00	12.80	M2	7,472.38
31	Pintura vinílica color blanco, en muros con aplanado acabado floteado, incluye: suministro y aplicación, preparación de la superficie, una mano de sellador y dos de pintura, rebabeado, andamios, herramienta y mano de obra.	50.70	42.36	21.18	21.18	M2	1,073.83
34	Suministro y colocación de placa alusiva a la obra con escudos institucionales.	5,042.29	1.00	0.00	1.00	PZA	5,042.29

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Sección Partida/Concepto	Precio unitario	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Unidad de medida	Importe observado \$
	Instalación Eléctrica						
35	Salida eléctrica para iluminación y/o contacto duplex polarizado, mca. legrand collection 2 con marco y tapa, incluye: cable no. 12, no. 14 desmantelamiento del actual y reposición, mano de obra herramienta, materiales y desperdicio.	292.03	14.00	8.00	6.00	SAL	1,752.18
36	Sal. para tableros de distribución, incluye: material, herramienta y mano de obra.	381.55	1.00	0.00	1.00	SAL	381.55
37	Sum. y col. de ctr. de carga tipo qo-02 mac. scuaed similar (60 c.p.c.), incluye: herramienta y mano de obra.	185.33	1.00	0.00	1.00	PZA	185.33
38	Sum. y coloc. de interruptor termomagnetico tipo qo cat. 1x15-30 amp. incluye: herramienta y mano de obra.	483.01	2.00	0.00	2.00	PZA	966.02
39	Sum. y coloc. de luminaria fluorescente tipo spot de lujo, incluye: herramienta y mano de obra.	648.31	10.00	0.00	10.00	PZA	6,483.10
	Herrería y Cancelería						
40	Suministro y colocación de ventana tipo vitral multicolor inc. marcos de aluminio 2", empaques, recortes, desperdicios, silicon, tornillería y limpieza.	976.79	4.50	0.00	4.50	M2	4,395.56
42	Suministro y colocación de campana de metal fundido de 80 cm. de diámetro, inc. acarreo, andamios y fijación.	8,081.17	1.00	0.00	1.00	PZA	8,081.17
	FACHADA						
	Albañilería y Acabados						
45	Forjado de moldura de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 7 cms de espesor, armada con alambros, empotrada a muro, incluye: ranurado, vertices, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, cimbra y descimbra.	149.81	4.00	1.00	3.00	ML	449.43
46	Forjado de moldura de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 15 cms. de espesor, armada con alambros, empotrada a muro, incluye: ranurado, vertices, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, cimbra y descimbra.	233.04	21.13	8.87	12.26	ML	2,857.07
47	Firme de jalcreto de 15 cm. de espesor promedio a cualquier nivel, inc. relleno de jal, apallado, nivelación y elaboración de mezcla.	167.55	27.41	25.01	2.40	M2	402.12
48	Sum. y col. de vitropiso de cerámica de 33x33 cm., inc. recortes, juntador, nivelado y limpieza.	312.62	27.41	25.01	2.40	M2	750.29
49	Enladrillado de losa con loseta de barro recocido 20x20 cm. asentada con mortero cem-arena prop. 1:5, inc. nivelado, alineado, acarreo, andamios, material y mano de obra.	150.87	36.00	34.17	1.83	M2	276.09
50	Impermeabilización en azotea a base de microprimer como sellador, aplicación de plasticement en grietas, una capa de microfest, una membrana de refuerzo, imperflex, una 2da. capa de microfest, acabado a dos manos de festerblanc. incluye: suministro y colocación de materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para la ejecución del trabajo.	54.46	36.00	27.03	8.97	M2	488.51
52	Recubrimiento de muros con cantera rosa, inc. esquineros, recortes, pegapiso, juntador, andamios y equipo de corte.	583.78	19.78	4.53	15.25	M2	8,902.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Sección Partida/Concepto	Precio unitario	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Unidad de medida	Importe observado \$
53	Pintura vinílica color blanco, en muros con aplanado acabado floteado, incluye: suministro y aplicación, preparación de la superficie, una mano de sellador y dos de pintura, rebabeado, andamios, herramienta y mano de obra.	50.70	220.04	110.02	110.02	M2	5,578.01
Subtotal							75,502.50
IVA							11,325.38
Total							86,827.88

FUENTE: Contrato SAN BLAS-3X1-005/2008, catálogo de conceptos, factura 15, póliza de cheque 14, estimación única, generadores de obra, proyecto, acta circunstanciada 3x1-04.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20 RESUMEN PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS EJERCICIO 2009

Nombre de la obra	Localidad	Importe Estimado	Fecha de conclusión de los trabajos de acuerdo a los términos del contrato	Número de acta y fecha de la inspección física por parte del OFS	Meses de atraso en la conclusión de los trabajos.	Importe de los trabajos que a la fecha de la visita física del OFS no se habían realizado	Porcentaje de penalización mensual por el atraso en la ejecución de los trabajos	Importe por las penas convencionales
Rehabilitación de centro comunitario	El Madrigaleño	86,827.88	24 diciembre de 2009	3x1-04 01 de junio de 2010	4	75,502.50	2.5%	7,550.25

FUENTE: Contrato SAN BLAS-3X1-005/2009, factura 15, póliza de cheque 14, estimación única, acta circunstanciada 3x1-04.

Con lo anterior se incumplieron las cláusulas del contrato SAN BLAS-3X1-005/2009, décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos," la cláusula décima quinta denominada "Penas Convencionales" y la cláusula décima tercera, denominada "Responsabilidades de "El contratista", y se infringieron los artículos 53, 54, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$7,550.25 (siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 25/100 moneda nacional) sin incluir IVA; estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la

hacienda pública federal por \$7,550.25 (siete mil quinientos cincuenta pesos 25/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12

De la revisión documental correspondiente a los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no se encontró la información que respalde la ejecución de las obras, como son la bitácora de obra, la secuencia fotográfica, las pólizas de cheque, las facturas, el cuadro comparativo, así como la solicitud y autorización del concepto extraordinario *"Fabricación de estructura metálica a base de polines de 6" cal. 10 incluye: pintura esmalte anticorrosivo, soldadura 70.18 de 1/8" tornillería, desperdicios, andamios, acarreos, maniobras dentro y fuera, material, mano de obra, herramienta y equipo, de acuerdo a plano estructural"* por un importe de \$14,470.35 (catorce mil cuatrocientos setenta pesos 35/100 moneda nacional) incluido IVA, información que fue requerida de manera específica mediante solicitud de información MUN/12-12/2010, del 28 de mayo de 2010, misma que no fue proporcionada.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
EJERCICIO 2009

Número de obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación faltante	Contrato
93X118412415	Rehabilitación de agua potable	Puerto Lindavista	de Bitácora de obra	SAN BLAS-3X1-003/2009
93X118411276	Rehabilitación de centro comunitario	Aután	Bitácora de obra incompleta e inconclusa.	SAN BLAS-3X1-002/2009
93X118411280	Remodelación de plaza cívica	Guadalupe Victoria LaVirocha	La bitácora de obra incompleta e inconclusa. Secuencia fotográfica, Póliza de cheque de la estimación uno (de la factura 1641) Factura de la estimación número 2.	SAN BLAS-3X1-001/2009
93X118659838	Rehabilitación de centro comunitario	El Madrigaleño	Bitácora de obra. Cuadro comparativo.	SAN BLAS-3X1-005/2009
93X118659833	Rehabilitación de centro comunitario	El Llano	Bitácora de obra. Solicitud y autorización del concepto de obra extraordinario de la <i>"Fabricación de estructura metálica a base de polines de 6" cal. 10 incluye: pintura esmalte anticorrosivo, soldadura 70.18 de 1/8" tornillería, desperdicios, andamios, acarreos, maniobras dentro y fuera, material, mano de obra, herramienta y equipo, de acuerdo a plano estructural</i> por un importe de \$14,470.35 pesos incluido IVA	SAN BLAS-3X1-004/2009
83X118073612	Rehabilitación del rastro municipal	San Blas	Bitácora de obra	SAN BLAS-3X1-001/2008

FUENTE: Oficio MUN/12-12/2010 del 28 de mayo de 2010, contratos de obra SAN BLAS-3X1-003/2009, SAN BLAS-3X1-002/2009, SAN BLAS-3X1-001/2009, SAN BLAS-3X1-005/2009, SAN BLAS-3X1-004/2009 y SAN BLAS-3X1-001/2008, cuadro comparativo.

Se incumplieron de los contratos respectivos, la cláusula novena, denominada "Modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios y la cláusula décimo tercera, denominada "Responsabilidades de "El contratista", además se infringieron los artículos 54, 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracciones VI y XV, 86, 93, 96, fracción V, 102, 135 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, a la tesorera municipal y al supervisor de todas las obras, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, a la tesorera municipal y al supervisor de todas las obras, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12

Derivado de la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes al Programa 3X1 para Migrantes del Ramo 20, señaladas en los siguientes recuadros, se identificó que existen volúmenes de trabajo pagados y no ejecutados por un importe total de \$155,679.44 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, las pólizas de cheque con las que fueron pagadas, y los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas de cada una de las obras realizadas por personal del OFS, como se señala a continuación:

De la inspección física correspondiente a la obra número 83X118073612 denominada «Rehabilitación del Rastro Municipal de la localidad de San Blas», en compañía del supervisor de obra, se obtuvieron volúmenes pagados y no ejecutados por un importe de \$68,851.56 (sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 56/100 moneda nacional), IVA incluido. El cual fue determinado por la comparación entre los conceptos relacionados en la estimación única, con los volúmenes obtenidos de la cuantificación aritmética de las dimensiones tomadas en la visita a campo el 2 de junio de 2010, registrada en el acta circunstanciada 3X1-06.

ROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20 VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS EJERCICIO 2009

No.	Sección Partida /Concepto	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Precio unitario	Unidad de medida	Importe observado \$
26	OBRA INTERIOR Albañilería Impermeabilización en azotea a base de microprimer como sellador, aplicación en plasticement en grietas	34.16	16.96	17.20	146.82	M2	2,525.30
28	Banqueta de concreto de F'c= 150Kg/cm2, esp. de 10cm.	84.00	35.09	48.91	204.37	M2	9,995.74
45	Muebles de baño y accesorios Espejos de 6mm. de espesor de 40x60cm con marco de aluminio anodizado natural de 1". Instalación Eléctrica	3.00	0.00	3.00	529.25	PZA	1,557.75

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Sección Partida /Concepto	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Precio unitario	Unidad de medida	Importe observado \$
50	Sum. y coloc. De arbotante candil. Instalaciones especiales	4.00	0.00	2.00	563.48	PZA	1,126.96
60	Reparación de difusor marca BONH mod. BMA-450 BA, FRIGUS BONH 220 monofásico 60 ciclos/230-1-60 del cuarto frio. OBRA EXTERIOR Corrales para guarda ganado	1.00	0.00	1.00	18,971.00	PZA	18,971.00
62	Fabricación de puertas de área de descarga de ganado y embudo, a base de tubos PTR de 2 1/2". Jardines	12.00	6.00	6.00	3,399.26	PZA	20,395.56
80	Losa de concreto 200-25 de 8cm. de espesor, armada con varillas del No. 3 a cada 20 cm. en ambas direcciones.	8.60	1.72	6.88	770.36	M2	5,298.61
Subtotal							59,870.92
IVA							8,980.64
Total							68,851.56

FUENTE: Contrato SAN BLAS-3X1-001/2008, Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 3x1 para migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2008 y el acta circunstanciada parcial de visita de obra 3x1-06.

De la inspección física correspondiente a la obra número 93X118659838 denominada «Rehabilitación de centro comunitario en la localidad de El Madrigaleño », en compañía del supervisor de obra, se identificó que la obra no estuvo concluida, al realizar su análisis correspondiente, se obtuvieron los conceptos pagados y no ejecutados relacionados en la tabla, correspondientes a \$86,827.88 (ochenta y seis mil ochocientos veintisiete pesos 88/100 moneda nacional), IVA incluido. El cual fue determinado por la comparación entre los conceptos relacionados en la estimación única, con los volúmenes obtenidos de la cuantificación aritmética de las dimensiones tomadas en la visita a campo el 1 de junio de 2010, registrada en el acta circunstanciada 3X1-04.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20 CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS EJERCICIO 2009

No.	Sección Partida/Concepto	Precio unitario	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Unidad de medida	Importe observado \$
CAMPANARIO							
Albañilería							
23	Forjado de moldura de concreto fc= 150 kg/cm2 de 7 cms. de espesor, armada con alambros, empotrada a muro, incluye: ranurado, vertices, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, cimbra y descimbra.	149.81	20.42	0.00	20.42	ML	3,059.12
24	Forjado de moldura de concreto fc= 150 kg/cm2 de 15 cms. de espesor, armada con alambros, empotrada a muro, incluye: ranurado, vertices, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, cimbra y descimbra.	233.04	32.40	0.00	32.40	ML	7,550.50
28	Construcción de remate columna tipo cilindro, inc. cruz, moldura, recortes, boquillas y andamios.	1,871.06	5.00	0.00	5.00	PZA	9,355.30
30	Recubrimiento de muros con cantera rosa, inc. esquineros, recortes, pegapiso, junteador, andamios y equipo de corte.	583.78	14.80	2.00	12.80	M2	7,472.38
31	Pintura vinilica color blanco, en muros con aplanado acabado floteado, incluye: suministro y aplicación, preparación de la superficie, una mano de sellador y dos	50.70	42.36	21.18	21.18	M2	1,073.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Sección Partida/Concepto	Precio unitario	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Unidad de medida	Importe observado \$
34	de pintura, rebabeado, andamios, herramienta y mano de obra. Suministro y colocación de placa alusiva a la obra con escudos institucionales.	5,042.29	1.00	0.00	1.00	PZA	5,042.29
35	Instalación Eléctrica Salida eléctrica para iluminación y/o contacto duplex polarizado, mca. legrand collection 2 con marco y tapa, incluye: cable no. 12, no. 14 desmantelamiento del actual y reposición, mano de obra	292.03	14.00	8.00	6.00	SAL	1,752.18
36	herramienta, materiales y desperdicio. Sal. para tableros de distribución, incluye: material, herramienta y mano de obra.	381.55	1.00	0.00	1.00	SAL	381.55
37	Sum. y col. de ctro. de carga tipo qo-02 mac. scuaed similar (60 c.p.c.), incluye: herramienta y mano de obra.	185.33	1.00	0.00	1.00	PZA	185.33
38	Sum. y coloc. de interruptor termomagnético tipo qo cat. 1x15-30 amp. incluye: herramienta y mano de obra.	483.01	2.00	0.00	2.00	PZA	966.02
39	Sum. y coloc. de luminaria fluorescente tipo spot de lujo, incluye: herramienta y mano de obra.	648.31	10.00	0.00	10.00	PZA	6,483.10
40	Herrería y Cancelería Suministro y colocación de ventana tipo vitral multicolor inc. marcos de aluminio 2", empaques, recortes, desperdicios, silicon, tornillería y limpieza.	976.79	4.50	0.00	4.50	M2	4,395.56
42	Suministro y colocación de campana de metal fundido de 80 cm. de diámetro, inc. acarreo, andamios y fijación.	8,081.17	1.00	0.00	1.00	PZA	8,081.17
45	FACHADA Albañilería y Acabados Forjado de moldura de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 7 cms de espesor, armada con alambros, empotrada a muro , incluye: ranurado, vertices, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, cimbra y descimbra.	149.81	4.00	1.00	3.00	ML	449.43
46	Forjado de moldura de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 15 cms. de espesor, armada con alambros, empotrada a muro, incluye: ranurado, vertices, acarreo, desperdicios, herramienta, equipo, cimbra y descimbra.	233.04	21.13	8.87	12.26	ML	2,857.07
47	Firme de jalcreto de 15 cm. de espesor promedio a cualquier nivel, inc. relleno de jal, apalillado, nivelación y elaboración de mezcla.	167.55	27.41	25.01	2.40	M2	402.12
48	Sum. y col. de vitropiso de cerámica de 33x33 cm., inc. recortes, junteador, nivelado y limpieza.	312.62	27.41	25.01	2.40	M2	750.29
49	Enladrillado de losa con loseta de barro recocido 20x20 cm. asentada con mortero cem-arena prop. 1:5, inc. nivelado, alineado, acarreo, andamios, material y mano de obra.	150.87	36.00	34.17	1.83	M2	276.09
50	Impermeabilización en azotea a base de microprimer como sellador, aplicación de plasticement en grietas, una capa de microfest, una membrana de refuerzo, imperflex, una 2da. capa de microfest,	54.46	36.00	27.03	8.97	M2	488.51

No.	Sección Partida/Concepto	Precio unitario	Estimado y pagado	Volumen Verificado por el OFS	Diferencia en volumen	Unidad de medida	Importe observado \$
	acabado a dos manos de festerblanc. incluye: suministro y colocación de materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para la ejecución del trabajo.						
52	Recubrimiento de muros con cantera rosa, inc. esquineros, recortes, pegapiso, junteador, andamios y equipo de corte.	583.78	19.78	4.53	15.25	M2	8,902.65
53	Pintura vinílica color blanco, en muros con aplanado acabado floteado, incluye: suministro y aplicación, preparación de la superficie, una mano de sellador y dos de pintura, rebabeado, andamios, herramienta y mano de obra.	50.70	220.04	110.02	110.02	M2	5,578.01
						Subtotal	75,502.50
						IVA	11,325.38
						Total	86,827.88

FUENTE: Contrato SAN BLAS-3X1-005/2008, catálogo de conceptos, factura 15, póliza de cheque 14, estimación única, generadores de obra, proyecto, acta circunstanciada 3x1-04.

Se incumplieron las cláusulas de los contratos SAN BLAS-3X1-001/2008 y SAN BLAS-3X1-005/2009, décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos," y la cláusula décima tercera, denominada "Responsabilidades de "El Contratista", además se infringieron los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$155,679.44 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido; Estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de las dos obras, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, así como a los contratistas de las obras, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$155,679.44 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de las dos obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San, así como a los contratistas de las obras, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.12

Derivado de la inspección física correspondiente a la obra número 83X118076612 denominada "Rehabilitación del Rastro Municipal en la localidad de San Blas, la cual se llevó a cabo el 02 de junio de 2010 en compañía del supervisor del Ayuntamiento, según quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra 3x1-06, se identificaron deficiencias técnicas producto de la falta de mantenimiento y del uso de las instalaciones, tal como se describen en el siguiente recuadro. Además no se encontró en el expediente unitario el plan de conservación y mantenimiento, a la que se compromete la instancia que recibe la obra, de acuerdo a las reglas de operación del 3X1 para Migrantes, mismo que fue solicitado mediante el oficio MUN/12-15/2010 el 28 de junio de 2010, información que no fue entregada por el ayuntamiento.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
DEFICIENCIA TÉCNICAS
EJERCICIO 2009

POR USO

En el área de los corrales tres puertas están caídas.
En los baños del área de las oficinas tres lavabos se encontraron inclinados.

POR FALTA DE MANTENIMIENTO

El cuarto frío no funciona, porque los cables eléctricos y mangueras del compresor y difusor de enfriamiento fueron mordisqueados por roedores.

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra 3x1-06, contrato de obra y catálogo de conceptos.

Se incumplió el punto 5.2.2 de las reglas de operación del 3X1 para Migrantes, además se infringieron los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 6 fracción VI, y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.12

De la revisión documental correspondiente a los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no se encontró evidencia de haber llevado a cabo el acto de entrega recepción de las mismas, la cual fue requerida de manera específica mediante solicitud de información MUN/12-12/2010 del 28 de mayo de 2010, misma que no fue proporcionada.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
FALTA ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN
EJERCICIO 2009

Número de obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Contrato
93X118412415	Rehabilitación de agua potable	Puerto de Lindavista	SAN BLAS-3X1-003/2009
93X118659833	Rehabilitación de centro comunitario	El Llano	SAN BLAS-3X1-004/2009
83X118073612	Rehabilitación del rastro municipal	San Blas	SAN BLAS-3X1-001/2008

FUENTE: Contratos de obra, solicitud de información MUN/12-12/2010 del 28 de mayo de 2010.

Se incumplió de los contratos respectivos, las cláusulas décima segunda, denominada "Recepción de los trabajos", además se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de todas las obras, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de todas las obras, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.09.MA.12

Mediante la Orden de Visita Domiciliaria OFS/AG-OA/08-2010 fueron solicitados los expedientes unitarios de obra pública que conforman la muestra de auditoría. El Ayuntamiento de San Blas, a través del oficio MPIO/XXXVIII/10/GOB/317, recibido el 11 de junio del 2010, menciona respecto al expediente de la obra 2009027180120001, denominada "Varias" en la localidad de San Blas, inserta en el programa "Tu Casa" del Ramo 20, lo siguiente: *"Éste último no se entrega, por no contar con la suficiente documentación comprobatoria."* Dicha omisión no permite tener los elementos suficientes para llevar a cabo la fiscalización de esta obra, y en consecuencia tener la certeza de se haya realizado, señalándose la totalidad de la misma por un importe de \$2,265,000.00 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100) moneda nacional.

Se infringieron los artículos 7 fracción XI y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$2,265,000.00 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,265,000.00 (dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios e inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Programa 3X1 para Migrantes, del Ramo 20, se constató que las obras ejecutadas con estos recursos son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican derivado que son cinco rehabilitaciones y una remodelación a obras ejecutadas en otros años. Lo anterior de acuerdo al artículo 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.09.MA.12

Verificamos la existencia del plan de desarrollo municipal 2008-2011 publicado en el Periódico Oficial no. 115 el 20 de Diciembre de 2008, para evaluar si en su elaboración participaron los sectores público, privado, social y comunidades a través de asambleas comunitarias, los consejos de desarrollo municipal y foros de consulta sectoriales, se les solicitó la información, con solicitud de información complementaria no. EVA/12-01/2010 de fecha 21 de abril del presente año para constatar a través de las sesiones respectivas la participación ciudadana, información que no proporcionaron al Órgano de Fiscalización Superior.

En incumplimiento de los artículos 7 fracción XI, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable a la Contador General del del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; girar instrucciones a quien corresponda para garantizar que se integren a los sectores público, privado y social en la planeación municipal como lo establece la Ley de planeación y remitir evidencia documental de la participación ciudadana en la elaboración del plan municipal de desarrollo.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Mediante el análisis del contenido del Plan de Desarrollo Institucional se verificó que tiene definidos los objetivos, estrategias, y prioridades municipales, así como las líneas de acción para atender las necesidades municipales, asimismo se vincula con los objetivos del plan estatal de desarrollo 2005-2011 el del impulso al desarrollo económico con generación de empleos, desarrollo de familia con una mejor calidad de vida y del desarrollo sustentable, así como este se vincula al Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.12

Mediante el análisis del contenido del presupuesto de Egresos del municipio de San Blas, se detectó que no muestra información referente a objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como tampoco las fechas de inicio y terminación de programas de inversión; asimismo no muestra su vinculación con los planes y programas municipales, información que se les solicitó con solicitud de información complementaria No. EVA/12-01/2010 con fecha del 21 de abril del presente. Situación que limita nuestra función de evaluar el Desempeño.

Lo anterior contravino lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable a la Contador General del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; girar instrucciones por escrito a los responsables de las áreas competentes para que integren en su presupuesto de egresos objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, así como fechas de inicio y terminación de los programas de inversión y vincularlos con el plan municipal de desarrollo y su programas anual municipal.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.12

El Municipio de San Blas no tiene Reglamento Interno que norme su estructura organizacional por lo que revisamos que la estructura vigente en el ejercicio 2009 se apege a la normatividad que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; No tenemos evidencia de las facultades que el Ayuntamiento le haya conferido al Secretario del H. Ayuntamiento sobre los recursos humanos del municipio.

En incumplimiento a los artículos 61 fracción I paréntesis h) 114 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable al tesorero municipal, del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; gire instrucciones por escrito a quien corresponda para remitir al órgano de Fiscalización Superior la estructura orgánica vigente en el ejercicio 2009 vinculado al reglamento interno municipal mismo que deberá estar aprobado y publicado.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.12

La evaluación del desempeño financiero municipal; se realizó mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las acciones implementadas en la hacienda municipal para acceder a la administración de finanzas públicas sanas, asimismo, se analizaron diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, margen de seguridad, capacidad de pago, recaudación de impuesto predial y derechos de agua potable, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y dependencia financiera.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados	Variables de la Formula
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	0.31	$\frac{7,247,989.45}{23,083,898.73}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.33	$\frac{25,726,347.66}{7,643,389.45}$
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	-0.69	$\frac{7,247,989.45 - 23,083,898.73}{23,083,898.73}$
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.00	$\frac{91,214,799 + 4,040.38 + 5,367,783.19}{95,657,794}$
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$43.81	$\frac{1,590,512.45}{36,244}$
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$59.34	$\frac{2,150,540.00}{36,244}$
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	28.20%	$\frac{25,726,347.66 \times 100}{91,214,799}$
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance Primario} - \text{FISM} \times 100}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de intereses.	N.D.	$\frac{4,256,467 - 6457212.49}{*100 \text{ N.D.}}$
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda pub. total}}{100 \text{ Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	16.08%	$\frac{25,726,347.66 \times 100}{95,657,794}$
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	47.77%	$\frac{38,893,537.46 \times 100}{81,426,668.23}$
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{Gasto de Nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	1.01	$\frac{47,737,023.21}{47,218,679.24}$
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{100 \text{ Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a	10.73%	$\frac{9788130.69 \times 100}{91,214,798.92}$

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados	Variables de la Fórmula
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{100 \text{ Gasto Corriente}} \times 100$	Interpretación de Resultados: otras fuentes de financiamiento de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	17.24%	$\frac{9788130.69 * 100}{56764256.47}$
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto Total}} \times 100$	Interpretación de Resultados: Gasto financiado con participaciones	56.86%	$\frac{54,393,685.25 * 100}{95,657,793.93}$
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ingresos por Impuestos}}{\text{Ingresos Propios}} \times 100$	Interpretación de Resultados: Presencia fiscal del Gobierno	56.48%	$\frac{5,529,257 * 100}{9788130.69}$
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Interpretación de Resultados: Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$2,517	$\frac{91,214,798.92}{36,244}$
Inversión	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{100 \text{ Gasto Total}} \times 100$	Interpretación de Resultados: Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	40.66%	$\frac{38,893,537.46 * 100}{95,657,793.93}$
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Interpretación de Resultados: Mide el gasto de inversión por habitante	\$1,073	$\frac{38,893,537.46}{36,244}$

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales ** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias FUENTE: Información de la cuenta pública 2009

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL:

Interpretación de resultados.

1. Efectivo

1.1.- **Indicador de liquidez:** Medida de liquidez, que nos indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.31 veces su pasivo. Parámetro no aceptable.

1.2.- **Indicador de solvencia:** El índice 0.33 nos indica la capacidad del municipio para atender compromisos de largo plazo, mientras menor sea el resultado mayor será su capacidad, se puede considerar como aceptable el resultado.

1.3.- **Margen de Seguridad.-** El municipio no tiene margen de seguridad para afrontar eventos de contingencia, ya que el indicador -0.69 nos muestra que el activo circulante no soporta la posibilidad de enfrentar gastos no programados.

1.4.- **Resultado Financiero.-** El municipio en el ejercicio 2009 obtuvo un resultado 1.00, información que nos permite conocer el equilibrio financiero de la Hacienda municipal, el resultado se encuentra dentro del parámetro aceptable de referencia.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- **Recaudación anual Per cápita (Impuesto predial)** En el municipio la recaudación por el impuesto predial del 2009 fue de \$ 43.81, en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) por este concepto, estando esta muy por debajo de este indicador.

2.2.- Recaudación anual Per cápita (Derechos de Agua): En el municipio la recaudación por derechos de agua del 2009 fue de \$ 59.34 (Cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.) se recomienda mejorar sus niveles de recaudación por derechos de agua ya que en el nivel nacional con datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (trescientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.) por este concepto.

3.- Pasivos:

3.1.- Independencia financiera: en el 2009 nos muestra que los pasivos del municipio representa el 28.2% de sus ingresos totales entre menor es el porcentaje mayor es la Independencia del financiamiento externo, el municipio depende de financiamiento para cubrir la gestión financiera.

3.2.- Apalancamiento financiero: Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto, el municipio muestra que se recurrió a financiamiento externo en una proporción del 16.8%, es un parámetro aceptable.

4. Gestión financiera:

4.1.-Sustentabilidad financiera: Este indicador muestra la dependencia del municipio de las transferencias de recursos de la administración federal vía aportaciones y participaciones para financiar el gasto de inversión. La razón en el ejercicio 2008 es de 30.5% y en el 2009 es de 47.77% lo que nos indica una dependencia mayor del municipio en un 17.3% para cubrir la gestión financiera municipal.

4.2.-Gestión de nómina: este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido. En el ejercicio fue de 1.01 veces, el resultado se encuentra dentro del parámetro aceptable.

4.3.-Autonomía financiera: El indicador muestra el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 10.73% (diez pesos 73/100 M.N.), este resultado no es aceptable y evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública.

4.4.-Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 17.42% con sus ingresos propios. Indica que el municipio no tiene suficientes recursos propios. El municipio no tiene capacidad para cubrir su gasto de operación.

4.5.-Dependencia financiera: El resultado del indicador es de 56.86% y nos muestra la alta dependencia que tiene respecto de las participaciones federales para cubrir el gasto total.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos y el peso que estos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio percibe 56.48% de impuestos con respecto del total de los ingresos propios.

4.7.-Ingreso Per cápita: Permite medir los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en ejercicio 2008 se obtienen \$2,120 (Dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y en el 2009 se incrementan a \$2,517 (Dos mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) como reflejo del aumento en participaciones y aportaciones federales.

5.-INDICADORES DE INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 40.66% en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total. Respecto de la media nacional 35.9% según datos de INDETEC 2009 muestra un parámetro aceptable

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gasto en inversión \$1,073.00 (Mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.) es un resultado inferior del destino del recurso, respecto de la media nacional \$1,126.87 (Mil doscientos veintiséis pesos 87/100 M.N.) gasto per. Cápita de inversión según datos de INDETEC 2009.

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable al tesorero municipal, del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se mejore su desempeño financiero mediante políticas públicas eficientes y eficaces que se reflejen en indicadores aceptables en el renglón de liquidez, margen de seguridad, capacidad de pago, recaudación de impuesto predial y derechos de agua potable, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y dependencia financiera.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.12

En cuanto a los Indicadores de los Servicios públicos el municipio no entrego información al respecto, dicha información se solicitó con solicitud de información No. EVA/12-01/2010 con fecha del 21 de abril del presente año.

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 7 fracción XI, 11 fracción XII, 40 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable a la Contador General del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para implementar procedimientos de mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales, así como una evaluación sistemática a fin de medir el grado de cumplimiento de cada una de las metas propuestas en su planeación inicial.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió \$6,457,212.38 (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos doce pesos 38/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se constató que el municipio abrió la cuenta número 5314425 en Banamex, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, el 23 de marzo de 2009, con la transferencia de la cuenta 37035190201 del Banco el Bajío, correspondiente a la administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, por la cantidad de \$1,025,054.20 (un millón veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional) según consta en la póliza E00466, del 13 de marzo de 2009. Es importante señalar que el importe transferido estaba integrado por parte de las aportaciones de los meses enero y febrero de 2009; y se mantuvieron en la cuenta del ejercicio 2008.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y numeral sexto, de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2009.

Se establece como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 115 y 117, fracciones II, III y XV, y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.12.FISM

Se realizaron transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal de la cuenta BAJIO 37035190201, mediante el cheque 4, del 30 de enero de 2009, por \$554,845.00 (quinientos cincuenta y cuatro mil ocho cientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) a la cuenta bancaria de la institución Banco el Bajío 37032790201, en la que se operan los recursos del programa Empleo Temporal según consta en los registros de la póliza E00102; y mediante el cheque 3, del 30 de enero de 2009, se transfirieron \$433,058.50 (trescientos treinta y tres mil cincuenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional) a la cuenta bancaria 37031960201 de la institución Banco el Bajío en la cual se operaron recursos del programa 3x1 para Migrantes, según consta en los registros de la póliza E00101.

Por lo anterior se infringió los artículos 49, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 115 y 117, fracciones II, III y XV, y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12.FISM

De la revisión a los expedientes técnicos y pagos realizados a las siguientes obras, se detectó que se otorgaron con recursos Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal a comisariados ejidales apoyos para el desarrollo de construcciones con fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), aunado a ello se anexa únicamente como documentación comprobatoria de dichos pagos, la solicitud de apoyo.

Número de obra	Nombre de la obra	Cheque	Fecha	Concepto	Importe \$	Soporte
20090301801200009	Apoyo para la construcción de motivo de ingreso	104	19-Nov-09	Pago de única ministración correspondiente a la obra: apoyo para la construcción de motivo de ingreso en la localidad de Laureles y Góngora (el ciruelo) No. aprob. COP-MUN-F3-12-052/2009, No. de OBRA 2009030180120009	40,000.00	Solicitud de apoyo del comisariado ejidal para la construcción de un arco de acceso al pueblo.
2009030180120035	Apoyo para la construcción de motivo de ingreso	074	21-Oct-09	Pago de única ministración correspondiente a la obra: apoyo para la construcción de motivo de ingreso en la localidad de la Palma No. aprob. COP-MUN-F3-12-045/2009, No. de OBRA 2009030180120035	10,000.00	Solicitud de apoyo del comisariado ejidal para la construcción de un arco de ingreso para darle vista a nuestro pueblo.

Lo anterior Infringió con lo anteriormente expuesto el artículo 33 fracciones a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones III, y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la tesorería municipal del del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.12.FISM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 7 obras de muestra de auditoría se determinó la falta de documentación comprobatoria en 4 obras de ellas, por \$223,458.85 (doscientos veinte tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional).

Ministraiones para realización de la obra				Obra		Comprobación	Importe sin comprobar (\$)
Póliza	Fecha	Cheque	Importe (\$)	Num. Factura	Concepto	Importe (\$)	
Obra 2008044180120001 Construcción de centro comunitario en la contaduría							
		940	20,000.00	0642	Materiales para construcción	37,810.36	
E00275	18-Feb-09	013	200,000.00	Recibo simple	Postes de madera tepemexquite, madera y coco	0.00	
E00897	23-Jun-09	025	104,734.00		Mano de Obra	151,090.00	
Total Pagado			324,734.00	Total Comprobado		188,900.36	135,833.64
Obra 2009030180120020 Motivo de Acceso Huaristemba							
E00272	11/02/2009	010	50,000.00	11339	Materiales para construcción	9,224.00	
E00273	18/02/2009	015	49,874.00	s/n	Materiales para construcción	255.00	
E00461	02/03/2009	011	30,000.00	1467	Materiales para construcción	120.00	
				070	Honorarios por placa metalica	2,000.00	
				s/n	Materiales para construcción	198.00	
				349	Compra de palmas	900.00	
				6449	Materiales para construcción	961.43	
				09420	Materiales para construcción	809.96	
				4320	Materiales para construcción	1,116.00	
				035	Materiales para construcción	418.00	
				1682	Materiales para construcción	1,430.06	
				128252	Materiales para construcción	811.20	
				128251	Materiales para construcción	1,216.80	
				53550	Materiales para construcción	3,700.13	
				07393	Materiales para construcción	939.89	
				07444	Materiales para construcción	740.02	
				243361	Materiales para construcción	750.00	
				243620	Materiales para construcción	4,443.21	
				01701	Materiales para construcción	3,020.76	
				0569	Materiales para construcción	1,800.03	
				0568	Materiales para construcción	8,050.00	
				9761	Materiales para construcción	1,583.07	
				5090	Materiales para construcción	13,944.67	
					Pago de Mano de Obra	57,667.5	
Total Pagado			129,874.00	Total Comprobado		116,099.73	13,774.27
Obra 2009030180120020 Construcción de descanso público							
E00276	23/02/2009	014	30,000.00	037	Materiales para construcción	660.00	
E00460	27/03/2009	003	15,844.00	5228	Materiales para construcción	1,600.00	
				6451	Materiales para construcción	475.24	

Ministraiones para realización de la obra				Obra		Comprobación	Importe sin comprobar (\$)
Póliza	Fecha	Cheque	Importe (\$)	Num. Factura	Concepto	Importe (\$)	
				20392	Materiales para construcción	9,265.78	
				53551	Materiales para construcción	3,203.79	
				53624	Materiales para construcción	2,090.29	
				07441	Materiales para construcción	3,300.27	
				9762	Materiales para construcción	539.99	
				4348	Materiales para construcción	4,362.87	
				0579	Renta de maquina para soldar	1,350.00	
					Mano de Obra	15,330.00	
Total Pagado			45,844.00	Total Comprobado		42,178.23	3,665.77
Obra 2009030180120033 Construcción de locales para productos de la región en Navarrete							
E01420	30/09/2009	066	71,500.00	1107	Materiales para construcción	47,822.77	
E01484	23/10/2009	087	75,000.00	7694	Materiales para construcción	614.98	
E01790	06/11/2009	098	81,004.00	275877	Materiales para construcción	575.06	
				275972	Materiales para construcción	112.76	
				101942	Materiales para construcción	264.13	
				102001	Materiales para construcción	100.05	
				135413	Materiales para construcción	2,810.56	
				1170	Materiales para construcción	57,960.00	
				1171	Materiales para construcción	19,758.52	
					Mano de Obra	27,300.00	
Total Pagado			227,504.00	Total Comprobado		157,318.83	70,185.17
Total sin comprobar							223,458.85

Es importante destacar que la falta de comprobación corresponde a la adquisición de materiales para construcción y consiste en la carencia de documentos que comprueban la entrega de dinero por la compra efectuada. En el caso específico de la obra Construcción de Centro Comunitario en la Contaduría existe un recibo simple por la compra de postes de madera tepemexquite, madera y coco por \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), emitido por el mismo ayuntamiento que no constituye un comprobante con los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia.

En incumplimiento los artículos 49 fracción III de la ley de Coordinación Fiscal; artículo 9 inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Vigésimo Séptimo de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad \$153,273.68 ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009; y por la cantidad \$70,185.17 (setenta mil ciento ochenta y cinco mil 17/100 moneda nacional) a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones III y XV, y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$153,273.68 (ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 68/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009; y por la cantidad \$70,185.17 (setenta mil ciento ochenta y cinco mil 17/100 moneda nacional) a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.12.FISM

Con la revisión de las pólizas de ingresos se comprobó que con la póliza D00574, del 04 de agosto de 2009, se registra la aportación correspondiente al mes de julio por \$645,721.26 (seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiún pesos 26/100 moneda nacional) en la cuenta de ingresos «4106-01» denominada «FORTAMUN» del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y debiendo registrarse en la cuenta «4106-02» denominada «FAIS». Consecuentemente, los ingresos reflejados en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios reflejan un importe superior al real y los del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal reportan ingresos menores a los reales.

En incumplimiento a los artículos 9 fracción III inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 49 fracción III de la ley de Coordinación Fiscal, 3 fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presunta responsable a la tesorera municipal, del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presunta responsable a la tesorera municipal, del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.12.FISM

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 7 obras de muestra de auditoría, se detectó que de las 5 obras aprobadas para ejecutar por administración directa, se ejecutaron por los presidentes de los Comités de cada una de las Obras, quedando a disposición personas ajenas al ayuntamiento el control del recurso. En la siguiente tabla se muestran las obras y referencias correspondientes a los cheques y beneficiarios:

Cheque	Fecha	Expediente unitario Beneficiario	Importe (\$)
2008044180120001	Construcción de centro comunitario en la contaduría		
940	13-Nov-09	Presidente del Comité de Obra	20,000.00
013	18-Feb-09	Presidente del Comité de Obra	200,000.00
025	30-jun-09	Presidente del Comité de Obra	104,734.00
Subtotal			324,734.00
2009030180120020	Construcción de motivo de acceso Huatistemba		
010	11-feb-09	Presidente del Comité de Obra	50,000.00
015	02-Mar-09	Presidente del Comité de Obra	49,874.00
011	18-Feb-09	Presidente del Comité de Obra	30,000.00
Subtotal			129,874.00
2009030180120020	Construcción de descanso público Huaristemba		
014	23-Feb-09	Presidente del Comité de Obra	30,000.00
003	27-Mar-09	Presidente del Comité de Obra	15,844.00
Subtotal			45,844.00
2009030180120033	Construcción de locales para productos de la región		
066	30-Sep-09	Presidente del Comité de Obra	71,500.00
087	23-oct-09	Presidente del Comité de Obra	75,000.00
098	06-Nov-09	Presidente del Comité de Obra	81,004.00
Subtotal			227,504.00
2009030180120043	Impermeabilización de azotea en centro comunitario		
069	09-Oct-09	Ma. Eva Patrón Guzmán	76,000.00
Subtotal			76,000.00
Total			803,956.00

Infringió con lo establecido en los artículos 52, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracción III, y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntas responsables a la tesorera

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.12.FISM

De la revisión del expediente de gastos indirectos se determinó que no se proporcionaron las pólizas de egresos con su documentación comprobatoria y justificatoria siguientes por \$17,311.00 (diecisiete mil trescientos once pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha de la Póliza	Num. Cheque	Num. Póliza	Importe del pago (\$)
04/02 /09	7	E00269	3,450.00
09/02 /09	8	E00270	7,000.00
11/03 /09	16	E00462	761.00
11/03 /09	17	E00463	5,000.00
11/03 /09	18	E00464	1,100.00
	Suma		17,311.00

En incumplimiento a los artículos 9 fracción III inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 49, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción XI y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,311.00 (diecisiete mil trescientos once pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$17,311.00 (diecisiete mil trescientos once pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Con relación a las diferencias detectadas entre el cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y la cuenta pública municipal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121

apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al sujeto fiscalizado realizar las acciones necesarias para que se establezcan mecanismos de conciliación entre las cifras de los avances presupuestales y la cuenta pública, así instruir por escrito a titulares de las áreas responsables a efecto de que adopten los mecanismos en forma periódica y constante a fin de evitar las diferencias señaladas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12.FISM

Derivado del análisis del cierre de ejercicio del FISM del ramo 33, con respecto al grado de marginación estimado por el CONAPO (Consejo Nacional de Población), así como el grado de rezago social estimado por la CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), se identificó que con la ejecución de las 28 obras y/o acciones relacionadas en los cuadros, no se beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, de acuerdo a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, estas obras no están contenidas dentro de los mismos. El importe total de las inversiones realizadas en las 28 obras es de \$4,784,220.00 (cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL
EJERCICIO 2009

No	Número de obra	Obra o acción que no beneficia a grupos en rezago social y pobreza extrema.	Localidad	Grado de marginación CONEVAL	Índice de marginación	Grado de rezago social CONAPO	Índice de rezago social	Importe ejercido con recursos del FISM
1	2009009180120030	Construcción de empedrado	La Palma	Muy bajo	-1.04	Bajo	-1.07	78,640.00
2	2009010180120000	Construcción de empedrado	Aticama	Muy bajo	-1.33	Bajo	-1.29	81,912.00
3	2009018180120000	Aportación municipal para la obra: construcción de empedrado en varias calles (3 x 1 para migrantes)	Aután	Muy bajo	-1.40	Bajo	-1.08	124,518.00
4	2009041180120040	Construcción de empedrado de calles	Santa Cruz de Miramar	Muy bajo	-1.34	Bajo	-1.29	63,750.00
5	2009030180120000	Relleno de calles (calles varias)	San Blas	Muy bajo	-1.49	Bajo	-1.34	62,506.00
6	2009029180120000	Reempedrado de calles "Col. Benito Juárez"	San Blas	Muy bajo	-1.49	Bajo	-1.34	89,870.00
7	2009048180120000	Construcción de escalinatas	La Bajada	Muy bajo	-1.23	Bajo	-1.13	18,809.00
8	2009042180120030	Ampliación de red eléctrica	Navarrete	Muy bajo	-1.32	Bajo	-1.16	10,000.00
9	2008020180120020	Construcción de bardeo perimetral en escuela telesecundaria "Nicolás Pacheco Cruz"	Huaristemba	Muy bajo	-1.27	Bajo	-1.02	20,000.00
10	2009008180120000	Aportación municipal para la construcción de pisos firmes	San Blas	Muy bajo	-1.49	Bajo	-1.34	113,688.00
11	2009027180120000	Aportación municipal para el programa tu casa	San Blas	Muy bajo	-1.49	Bajo	-1.34	701,250.00
12	2008058180120000	Balastreo de camino ejido San Blas	San Blas	Muy bajo	-1.49	Bajo	-1.34	27,945.00
13	2009014180120020	Aportación municipal de rehabilitación de canal de riego	El Llano	Muy bajo	-1.27	Bajo	-1.10	300,000.00
Total								1,692,888.00

FUENTE: Cierre de ejercicio del Ramo 33, Fondo III, Estimaciones del CONEVAL, Estimaciones CONAPO, Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

OBRAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EJERCICIO 2009

No	Número de obra	Obra o acción que no se encuentra comprendida dentro de los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal	Localidad	Programa reportado en cierre de ejercicio 2009 del FISM	Observación	Importe ejercido con recursos del FISM
1	2009039180120030	Aportación municipal para la obra: El rehabilitación de centro comunitario (3 x 1 para migrantes)	Madrigaleño	Asistencia Social	No corresponde al catálogo de obras y acciones del FAIS. Además tiene destino religioso.	67,700.00

FUENTE: Cierre de ejercicio del Ramo 33, Fondo III, Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33 OBRAS QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y NO ESTAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EJERCICIO 2009

No	Número de obra	Obra o acción que no beneficia a grupos en rezago social y pobreza extrema y que no se encuentra comprendida dentro de los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal	Localidad	Grado e índice de marginación CONEVAL	Grado e índice de rezago social CONAPO	Programa reportado en cierre de ejercicio 2009 del FISM	Importe ejercido con recursos del FISM
1	2008055180120000	Aportación municipal para la rehabilitación de rastro municipal (programa 3 x 1 para migrantes)	San Blas	Muy bajo 1.49	Bajo -1.34	Urbanización	433,058.00
2	2008056180120000	Construcción de centro comunitario en la contaduría	San Blas	Muy bajo 1.49	Bajo -1.34	Urbanización	304,734.00
3	2009003180120020	Construcción de salón de usos múltiples	Huaristemba	Muy bajo 1.27	Bajo -1.02	Urbanización	545,696.00
4	2009037180120020	Rehabilitación de salón de usos múltiples	Huaristemba	Muy bajo 1.27	Bajo -1.02	Urbanización	795,130.00
5	2009001180120020	Construcción de motivo de acceso	Huaristemba	Muy bajo 1.27	Bajo -1.02	Urbanización	129,874.00
6	2009004180120020	Construcción de descanso público	Huaristemba	Muy bajo 1.27	Bajo -1.02	Urbanización	45,844.00
7	2009015180120000	Aportación municipal para la obra: rehabilitación de centro comunitario (3 x 1 para migrantes)	Aután	Muy bajo 1.40	Bajo -1.08	Asistencia social	27,366.00
8	2009016180120010	Aportación municipal para la obra: remodelación de plaza cívica (3 x 1 para migrantes)	Guadalupe Victoria (la virocha)	Muy bajo 1.31	Bajo -1.08	Asistencia social	169,422.00
9	2009031180120030	Construcción de locales para productos de la región	Navarrete	Muy bajo 1.32	Bajo -1.16	Urbanización	227,504.00
10	2009032180120040	Impermeabilización de azotea en centro comunitario	Santa Cruz de Miramar	Muy bajo 1.34	Bajo -1.29	Urbanización	76,000.00
11	2009038180120030	Apoyo para la construcción de motivo de ingreso	La Palma	Muy bajo 1.04	Bajo -1.07	Urbanización	10,000.00
12	2009040180120020	Aportación municipal para la obra: rehabilitación de centro comunitario (3 x 1 para migrantes)	El llano	Muy bajo 1.27	Bajo -1.10	Asistencia social	177,000.00
13	2009046180120000	Apoyo para la construcción de motivo de ingreso	Laureles y Góngora (el ciruelo)	Muy bajo 1.51	Bajo -1.32	Urbanización	40,000.00
14	2009047180120000	Rehabilitación de rampa para embarcaciones menores	Aticama	Muy bajo 1.33	Bajo -1.29	Asistencia Social	42,004.00
							3,023,632.00

FUENTE: Cierre de ejercicio del Ramo 33, Fondo III, Estimaciones del CONEVAL, Estimaciones CONAPO, Ley de Coordinación Fiscal.

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 4, fracción VII, 20 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un total de \$4,784,220.00 (cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); Estableciéndose como presuntos responsables a la tesorera municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$4,784,220.00 (cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables a la tesorera municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12.FISM

Mediante la Orden de Visita Domiciliaria OFS/AG-OA/08-2010 fueron solicitadas las publicaciones en periódicos, gacetas u otros medios de difusión de los montos recibidos del FISM, las obras las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como información comprobatoria de haber informado a al término del ejercicio los resultados alcanzados, sin embargo esta información no fue entregada, por lo que de nueva cuenta se realizó otra solicitud con número MN/12-15/2010 el 28 de junio del 2010, misma de la que no se entregó la información solicitada, incumpliendo con la obligación de informar establecida en la ley del OFS.

Se infringieron los artículos 7 fracción XI y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se identificó que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no fueron conformados los comités de obra, ni se elaboraron los convenios de concertación, ya que las actas presentadas por el ayuntamiento carecen de los nombres de los integrantes y sus firmas, por lo que no se garantizó que los beneficiarios estuvieran enterados de la realización de estas obras, ni del origen del recurso con el que se ejecutarían las mismas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
FALTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE OBRA Y CONCERTACIÓN
EJERCICIO 2009

No	Numero de obra	Nombre de la obra o acción	Localidad	Irregularidad del Acta constitutiva del comité de obra	Irregularidad del Convenio de concertación
1	2008056180120000	Construcción de centro comunitario en La Contaduría.	San Blas	Faltan nombres y firmas de sus integrantes.	Faltan nombres y firmas de los integrantes del comité de obra.
2	2009001180120020	Construcción de motivo de acceso.	Huaristamba	Faltan nombres y firmas de sus integrantes.	Faltan nombres y firmas de los integrantes del comité de obra.
3	2009004180120020	Construcción de descanso público.	Huaristamba	Faltan nombres y firmas de sus integrantes.	Faltan nombres y firmas de los integrantes del comité de obra.
4	2009031180120030	Construcción de locales para productos de la región.	Navarrete	Faltan nombres y firmas de sus integrantes.	Faltan nombres y firmas de los integrantes del comité de obra.
5	2009032180120040	Impermeabilización de azotea en centro comunitario.	Santa Cruz de Miramar	Faltan nombres y firmas de sus integrantes.	Faltan nombres y firmas de los integrantes del comité de obra.
6	2009038180120030	Apoyo para construcción de motivo de acceso.	La Palma	Faltan nombres y firmas de sus integrantes.	Faltan nombres y firmas de los integrantes del comité de obra.
7	2009046180120000	Apoyo para construcción de motivo de acceso.	Laureles y Góngora (El Ciruelo)	Faltan nombres y firmas de sus integrantes.	Faltan nombres y firmas de los integrantes del comité de obra.
8	2008055180120000	Aportación municipal para la rehabilitación de rastro municipal (programa 3 x 1 para migrantes).	San Blas	No existe acta	No existe

FUENTE: Actas de la constitución de los Comités de obra y los Convenios de concertación.

Se infringieron el artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; los artículos 4, fracción VII, 19 y 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como el artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12.FISM

Derivado de la solicitud de información realizada mediante la Orden de Auditoría OFS/AG-OA/08-2010 del 24 de marzo del 2010, no fue entregada la información de los puntos 7 y 9 del apartado de Infraestructura, referente a la relación de localidades consideradas en rezago social y pobreza extrema, las actas de sesión donde se definió la priorización de las mismas, así como las actas de sesión para la conformación del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Por tal motivo, se realizó una nueva solicitud mediante oficio MUN/12-15/2010, del 28 de junio de 2010, misma que no fue entregada. Por tanto, no se cuenta con información comprobatoria de que las obras relacionadas en el recuadro, fueron solicitadas por la población y priorizadas a través de un Acta de Jerarquización de Obras mediante el Consejo de Desarrollo Municipal y a su vez autorizadas mediante Cabildo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
OBRAS QUE NO FUERON JERARQUIZADAS
EJERCICIO 2009

No.	Numero de obra	Obra o acción que no fue propuesta por los habitantes y/o representantes de la localidad	Localidad
1	2008056180120000	Construcción de centro comunitario en La Contaduría.	San Blas
2	2009001180120020	Construcción de motivo de acceso.	Huaristemba
3	2009004180120020	Construcción de descanso público.	Huaristemba
4	2009031180120030	Construcción de locales para productos de la región.	Navarrete
5	2009032180120040	Impermeabilización de azotea en centro comunitario.	Santa Cruz de Miramar
6	2009038180120030	Apoyo para construcción de motivo de acceso.	La Palma
7	2009046180120000	Apoyo para construcción de motivo de acceso.	Laureles y Góngora (El Ciruelo)
8	2008055180120000	Aportación municipal para la rehabilitación de rastro municipal (programa 3 x 1 para migrantes).	San Blas

FUENTE: Orden de Auditoría OFS/AG-OA/08-2010 del 24 de marzo del 2010, cierre del ejercicio 2009, del Fondo 3, y oficio MUN/12-15/2010, del 28 de junio de 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; los artículos 4, fracción VII, 20 y 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo 33, relacionadas en el siguiente recuadro, se identificó que en cinco obras no se realizaron los acuerdos correspondientes para la realización de las obras, acompañado de la descripción pormenorizada de las mismas, especificaciones de construcción, programas de ejecución de los trabajos y suministro de materiales; y el señalamiento de que el ayuntamiento posee la capacidad técnica y los elementos necesarios para ejecutar obras bajo esta modalidad, consistentes en equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos. Dicha información fue solicitada por segunda ocasión mediante los oficios número MUN-12-10/2010 y MUN-12-15/2010, sin que fuera proporcionada.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN CONTAR CON EL ACUERDO CORRESPONDIENTE
EJERCICIO 2009

No.	Numero de obra	Obra ejecutada por administración directa sin contar con el acuerdo correspondiente y sin acreditar capacidad técnica y administrativa para la ejecución de los trabajos.	Localidad	Importe ejercido con recursos del FISM
1	2008056180120000	Construcción de centro comunitario en La Contaduría.	San Blas	304,734.00
2	2009001180120020	Construcción de motivo de acceso.	Huaristemba	129,874.00
3	2009004180120020	Construcción de descanso público.	Huaristemba	45,844.00
4	2009031180120030	Construcción de locales para productos de la región.	Navarrete	227,504.00
5	2009032180120040	Impermeabilización de azotea en centro comunitario.	Santa Cruz de Miramar	76,000

Fuente: Oficios de Aprobación del recurso, presupuesto, pólizas de cheque, facturas, listas de raya, solicitud de información número MUN-12-10/2010 y MUN-12-15/2010.

Se infringió el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, si como el artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º,

fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.12.FISM

Derivado de la revisión documental de las obras seleccionadas de las ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se identificó que de un importe total pagado por \$727,956.00 (setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), fue comprobado el importe de \$485,934.09 (cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 09/100) moneda nacional, mediante facturas de adquisiciones por \$250,206.59 (doscientos cincuenta mil doscientos seis pesos 59/100) moneda nacional, así como con listas de raya por \$235,727.50. Por lo que falta por comprobar \$242,043.97 (doscientos cuarenta y dos mil cuarenta y tres pesos 97/100 moneda nacional), del cual el ayuntamiento trata de justificar con recibos simples respecto de la adquisición de material para la construcción y vegetación como hoja de palma y pasto en rollo \$241,418.20 (Doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 moneda nacional), los cuales no reúnen los requisitos fiscales, así como una diferencia sin ningún tipo de comprobación por \$625.77(seiscientos veinticinco pesos 77/100 moneda nacional), como se identifica en el recuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA IMPROCEDENTE
EJERCICIO 2009

Obra	Póliza de cheque		Comprobaciones presentadas por al ayuntamiento			Importe observado por la documentación comprobatoria impropcedente		Importe total observado
	No.	Fechas	Importe pagado	Importe de facturas comprobadas	Importe de las listas de raya comprobadas	Importe de los recibos simples	Importe sin comprobación	
Construcción de centro comunitario en La Contaduría, en la localidad de San Blas.	940, 013 y 025	13/11/2008, 18/02/2009 y 30/06/2009	324,734.00*	37,810.36	135,430.00	151,500.00	0.00	151,500.00
Construcción de motivo de acceso, en la localidad de Huaristemba	010, 011 y 015	11/02/2009, 18/02/2009 y 02/03/2009	129,874.00	55,529.17	57,667.50	16,678.00	0.00	16,678.00
Construcción de descanso público, en la localidad de Huaristemba.	014 y 003	23/02/2009 y 27/03/2009	45,844.00	26,848.23	15,330.00	3,040.00	625.77	3,665.77
Construcción de locales para productos de la región, en la localidad de Navarrete	066, 087 y 098	30/09/2009, 23/10/2009 y 06/11/2009	227,504.00	130,018.83	27,300.00	70,200.20	0.00	70,200.20
Totales			727,956.00	250,206.59	235,727.50	241,418.20	625.77	242,043.97

Fuente: Oficios de Aprobación del recurso, presupuesto, pólizas de cheque, facturas, listas de raya, solicitud de información número MUN-12-10/2010, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se infringieron los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 117, fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Estableciéndose como presuntos responsables a la tesorera municipal, al director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de las obras, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas

1. Supervisor de la obra "construcción de centro comunitario en la contaduría" y de la obra "construcción de motivo de acceso" y "construcción de descanso público" en la localidad de Huaristemba.
2. Supervisor de las obras supervisor de la obra "construcción de locales para productos de la región" en la localidad de Navarrete; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables a la tesorera municipal, al director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de las obras, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas

1. Supervisor de la obra "construcción de centro comunitario en la contaduría" y de la obra "construcción de motivo de acceso" y "construcción de descanso público" en la localidad de Huaristemba.
2. Supervisor de las obras supervisor de la obra "construcción de locales para productos de la región" en la localidad de Navarrete.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM Ramo 33, se constató que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican derivado que son obras adicionales o rehabilitaciones a obras ya existentes y otras son obras pequeñas en zonas urbanas, por lo tanto, no implican o pueden implicar afectación al medio ambiente. Lo anterior en cumplimiento al artículo 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12.FISM

Derivado del análisis a la documentación del expediente número 2009007180120001 Gastos Indirectos, específicamente al Programa de Gastos Indirectos, se detectó que fueron expedidos cheques por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), a nombre del director de COPLADEMUN, para el pago de compensaciones al personal sin que se anexe documentación que acredite el pago del personal al cual se cubren dichas compensaciones, así como que sean derivados de gastos relacionados con las obras.

Fecha de la póliza	Num. Cheque	Num. Póliza	Importe del gasto por compensaciones (\$)
17/07 /09	30	E01024	10,000.00

Fecha de la póliza	Num. Cheque	Num. Póliza	Importe del gasto por compensaciones (\$)
02/10 /09	67	E01456	10,000.00
29/05 /09	12	E00745	10,000.00
Suma			30,000.00

Infringió con lo anteriormente expuesto los artículos 9 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; 33 incisos a) y b) de la ley de Coordinación Fiscal y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo par a la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009; director del Comité de Desarrollo Municipal, todos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntas responsables a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009 y la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009; director del Comité de Desarrollo Municipal, todos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto y el cierre de ejercicio 2009, se constato que el municipio destino recursos en el rubro de Desarrollo Institucional, por \$129,000.00 (Ciento veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no excedieron del 2% del total del fondo asignado para el 2009, asimismo, dicho programa fue convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio; cumpliendo con lo establecido en el artículo 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo par a la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.09.MA.12.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio presupuestal del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, determinándose que de las 57 obras programadas, 45 cumplieron con las metas al 100.0%; representando un 78.9% del total de obras programadas y 12 obras presentan un cumplimiento del 46.0%, representando el 21.1% del total de obras las obras programadas.

Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$5,274,781.00 (cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 00/100, moneda nacional) que representa el 81.7% de los recursos asignados al fondo que asciende a \$6,457,212.49 (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos doce pesos 49/100 moneda nacional), lo que demuestra deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.

- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales no tenemos evidencia de la informa entregada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del municipio de San Blas, lo que representa un 66.6% de cumplimiento de los informes que debieron enviar. no tenemos evidencia del reporte a la SEDESOL sobre el avance trimestral del ejercicio del fondo que representa el 0% de cumplimiento.

El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 0% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 0% de incumplimiento sobre el monto ejercido

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que la aplicación de los recursos no se realizó de manera oportuna, asimismo, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas, no se nos proporciona la información sobre el cumplimiento de informar a la comunidad de los informes reportados a la SHCP y a la SEDESOL.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que de las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones con recursos del fondo: 8.89% se encuentran en grado de marginación alto, el 46.60% se encuentran con grados de marginación medio, el 44.51%, para el grado de marginación bajo; dejando de atender a localidades prioritarias del fondo con mayor grado de marginación, según CONAPO el municipio tiene 15 localidades con grado de marginación alto y muy alto.

Todos los programas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: en agua potable se ejercieron recursos que representan el 3.3%, drenaje y letrinas 3.2%, en urbanización municipal el 66.0%, en electrificación rural y de colonias pobres 0.2%, infraestructura básica educativa 0.8%, mejoramiento de vivienda 13.5%, caminos rurales 2.0%, infraestructura productiva rural 5.9%, desarrollo institucional 2.1% y el 3.0% de gastos indirectos. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 7.0%, en drenaje el 7.3% y en energía eléctrica el 3.2%.

El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carecen de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, a fin de apoyar el proceso de planeación y orientación de las inversiones del FISM.

De las 8 obras de la muestra revisada, 8 fueron concluidas y operan en forma adecuada que representan el 100% fueron concluidas: del número de habitantes que se benefician con las obras no tenemos información.

La cabecera municipal concentró el 38.7 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa tan solo el 25.1% de la población total del municipio

En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de urbanización municipal, que representan el 66.0% y mejoramiento de vivienda 13.5%.

No tenemos evidencia de la participación social en la operación del fondo no presentaron las actas donde se priorizaron las obras propuestas por las comunidades municipales.

No se realizó la difusión de las obras y acciones entre la población a través de periódicos locales y su página de internet.

De las obras realizadas se concluye que no se incumplieron con las expectativas de los beneficiarios toda vez que de las 57 obras programadas, 45 cumplieron con las expectativas de la población que representan el 78.9%, el 21.05% de las obras proyectadas no operan adecuadamente.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que se ejercieron 89.8% de los recursos en obras en localidades con grados de marginación medio y bajo, las obras programadas no fueron concluidas ni entregadas en tiempo; existe una concentración de los programas y acciones en la cabecera municipal; además, no hubo la suficiente transparencia ante la comunidad respecto de los recursos recibidos y su distribución, a los núcleos de la población beneficiados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM MUNICIPIO DE SAN BLAS Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	81.7%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	81.7%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	100%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	51.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	98.6%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.4%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.8%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	3.6%
4.- Urbanización municipal.	66.5%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.2%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	1.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	11.8%
9.- Caminos rurales.	2.3%
10.- Infraestructura productiva rural.	5.0%
11.- Desarrollo institucional.	2.4%
12.- Gastos indirectos.	3.4%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	17.0%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	38.7%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	25.1%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.26%
Drenaje. (%).	6.20%
Energía eléctrica. (%).	2.80%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	47.7%
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (8)	100.0%

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
1. Obras terminadas, (%).	100.0%
2. Obras en proceso, (%).	0.0%
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%
4. Obras canceladas, (%).	0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	100.0%
a) Operan adecuadamente, (%).	100.0%
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	100.0%
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	N.D.
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	N.D.
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	N.D.
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D.
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D.
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D.
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	N.D.
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	N.D.
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	N.D.
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0%
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0%
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	100.0%
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	100.0%
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	4
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	N.D.
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	N.D.
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	4
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	4
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	4
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	4.
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	4
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)?", Sí o No.	4
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	66.6%
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	regular
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	N.D.
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP,	N.D.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	regular
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N.D.
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N.D.
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	N.D
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	N.D
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	N.D.
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	N.D.
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N.D
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	N.D
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	N.D
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	N.D
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	85.1%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	11.9%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	10.4%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	6.5%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	7.9%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	29.6%

Fuente: Estados Financieros y cierre de ejercicio de FISM 2009

**N/D Información no disponible

*Se consultó la página de Internet www.shcp.gob.mx <<http://www.shcp.gob.mx>> para verificar la información que el municipio remitiera N.D. No Disponible

**Se le solicita al municipio con solicitud de información número MUN-15-2010; de fecha 23 de agosto de 2010

Por lo anterior incumplen lo establecido en los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; emitir por escrito a los responsables de las áreas competentes para que se realice una adecuada Planeación, Programación y Presupuestación de los recursos del fondo, que permita se alcancen las metas programadas; alcanzar los objetivos del fondo canalizado los recursos a las obras y acciones que beneficien a la población ubicada en localidades que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema además de transparentar y difundir ante la comunidad los recursos recibidos y su distribución.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por \$14,609,215.44 (catorce millones seiscientos nueve mil doscientos quince pesos 44/100 moneda nacional), se determinó que estos fueron transferidos de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Ayuntamiento de San Blas abrió para operar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en el mes de enero de 2009, la cuenta del Banco del Bajío 3703535021, en donde se operaron recursos transferidos por \$2,434,869.20 (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) correspondientes a las aportaciones de enero y febrero de 2009; posteriormente, abrieron la cuenta 5314441 en Banamex, para operar los recursos del fondo de que correspondieron a los meses de marzo a diciembre de 2009, por \$12,174,346.24 (doce millones ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 24/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.12.FORTAMUN

Del análisis del expediente de pago de deuda de ejercicios anteriores, a la Comisión Federal de Electricidad, se detectó que se transfirieron a la cuenta Banamex 5304195, en la cual se operaron recursos propios del ayuntamiento de San Blas, la cantidad de \$1,654,099.00 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), en donde se comprobó la emisión de cheques para el pago de la citada deuda por \$468,906.10 (cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos seis pesos 10/100 moneda nacional), existiendo un faltante por comprobar \$1,185,192.90 (un millón ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 90/100 moneda nacional). A continuación se presenta el detalle de las referencias correspondientes a la presente observación:

Fecha	Cheque	Importe (\$)	
Transferencias de la Cta. Banamex 534441 FIV a la cuenta Banamex 5304195 del Gasto Corriente para pago de energía eléctrica:			
17-Nov-09	064	180,000.00	
13-Oct-09	051	143,919.00	
30-Dic-09	074	300,000.00	
06-Ago-09	040	247,125.00	
20-Jul-09	034	250,000.00	
25-May-09	015	187,360.00	
24-Abr-09	008	260,695.00	
30-Mar-09	003	85,000.00	
		Total de trasferencias para pago de energía eléctrica	1,654,099.00
Menos: Pagos comprobados con recibos de la Comisión Federal de Electricidad			
07-Sep-09	cheque 65	219,360.42	
17-Sep-09	cheque 45	249,545.68	
		Total pagado y comprobado	468,906.10
		Total sin comprobar	1,185,192.90

Derivado de lo anteriormente expuesto se infringió los artículos 9 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; 49 fracción III de la ley de Coordinación Fiscal y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$533,055.00 (quinientos treinta y tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009; y por la cantidad de \$652,137.90 (seiscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 90/100 moneda nacional) a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracciones III y XV, y 237 de la de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$533,055.00 (quinientos treinta y tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del 1º de enero al 5 de julio de 2009; y por la cantidad de \$652,137.90 (seiscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 90/100 moneda nacional) a la tesorera municipal del 6 de julio al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.12.FORTAMUN

Derivado de la revisión del expediente unitario de la adquisición del kiosco para la localidad de Jalcocotán, con número 2009/MF412009-PR, adquirido con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se constató que dicha adquisición no se realizó a través del comité de adquisiciones, ya que el ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria del proceso de contratación correspondiente.

Se infringió el artículo 53, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 193 y 195 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como el artículo 36 fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Con relación a las diferencias detectadas entre el cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y la cuenta pública municipal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al sujeto fiscalizado realizar las acciones necesarias para que se establezcan mecanismos de conciliación entre las cifras de los avances presupuestales y la cuenta pública, así instruir por escrito a titulares de las áreas responsables a efecto de que adopten los mecanismos en forma periódica y constante a fin de evitar las diferencias señaladas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron principalmente al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública) para el ejercicio 2009, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Cumpliendo con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivado de la revisión del ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se encontró que las obligaciones financieras pagadas, no se encuentran registradas en la contabilidad, en las cuentas correspondientes del pasivo por el importe de \$5,189,190.89 (cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento noventa pesos 89/100 moneda nacional), ejercidos en el 2009 por concepto de deuda pública, consecuentemente, tampoco se ven reflejadas las amortizaciones correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio 2009. Por lo tanto, la información mostrada en los estados financieros y presupuestales del ayuntamiento, reflejan la situación financiera real referente a las obligaciones financieras pagadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, por lo que, no resultan confiables para la toma de decisiones. A continuación se muestran las partidas ejercidas no registradas en el pasivo:

Cuenta de Registro Contable	Expediente	Concepto	Registros según contabilidad (\$)
5201-24-8332-04-0005	2009/MF412008-CP	Pago de Alumbrado Público	2,542,711.00
5201-24-8332-04-0071	Sin referencia	Pago de Seguro Social Feb. Dic/08	82,952.15
5201-24-8332-04-01-006	2009/MF412001-CP	Pago de Deuda Pública	2,563,527.74
Total			5,189,190.89

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 197, fracción II; 198 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los de Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 9, fracción III, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establecen como presuntos responsables a la tesorera municipal del 1° de enero al 5 de julio de 2009; a la tesorera municipal, del 6 de julio de 2009 a la fecha; del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IV, XV y XIX; 119, fracción XII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la tesorera municipal del 1° de enero al 5 de julio de 2009; a la tesorera municipal, del 6 de julio de 2009 a la fecha; del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.09.MA.12.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio presupuestal del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de los 3 programas, obras y acciones, 1 cumplió con las metas al 100.0% y 2 presentan un cumplimiento al 90%,

Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$13,971,507.00 (trece millones novecientos setenta y un mil quinientos siete pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 95.63% de los recursos asignados al fondo por \$14,609,215.44 (catorce millones seiscientos nueve mil doscientos quince pesos 44/100 moneda nacional), lo que demuestra deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

El municipio no contó con elementos que le permitan evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

- No tenemos evidencia de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, por lo que no pudimos verificar del formato único las aplicaciones del recursos federales, se reportó el 0° informe; del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo y sobre el anexo de avance de indicadores omitieron remitir al Órgano de fiscalización superior los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del Municipio de San Blas, por lo que al no haber remitido los reportes de los 12 que debieron enviar representa un incumplimiento del 0%.

No se difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de 12 reportes que representan un 0% de incumplimiento

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF, ya que la aplicación de los recursos no se realizó de manera oportuna, asimismo, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio presupuestal, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras un 33%, a seguridad pública el 64%.

De la revisión del cierre del ejercicio presupuestal del fondo, con respecto al monto asignado manifiesta que fueron 3 las obras y acciones del ejercicio, de las que 1 cumplieron al 100%, 2 obras cumplieron parcialmente con la programación inicial ya que sus recursos se refrendaron para el ejercicio fiscal 2010, representando un avance físico del 93.3%.

De la aplicación de recursos en el saneamiento de sus finanzas para el ejercicio fiscal 2009, se efectuó un pago por concepto de deuda pública por la cantidad de \$31,867,751.10 (treinta y un millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 10/100 moneda nacional), de los cuales \$8,930,864.00 (ocho millones novecientos treinta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) corresponden a recursos del fondo que representan el 14.4%.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 149.3 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 26.9 % del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 22.8 % de los ingresos propios más las participaciones.

No tenemos evidencia de la difusión de 3 obras y acciones entre la población a través de periódicos locales y su página de internet.

El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; tampoco al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.

Se llevó a cabo la entrega de información de los 4 trimestres a la SHCP respecto al destino, ejercicio y resultados del fondo.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que los recursos asignados no se ejercieron oportunamente; no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no se realizó la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE SAN BLAS
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	95.6%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	95.6%
<u>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%
A) Obligaciones Financieras (%).	31.4%
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	52.0%
2.- Pago de Pasivos (%).	48.0%
B) Seguridad Pública (%).	65.5%
C) Obra Pública (%).	3.1%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
Desglose por rubro de gasto.	
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%
a) pago de alumbrado publico	100.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%
a) Servicios Personales.	98.7%
b) Equipamiento.	1.3%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e) Resto.	0.0%
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	48.0%
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	0.0%
<u>III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	552.9%
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	1.5%
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	20.9%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	0.0%
<u>IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	563.1%
<u>IV.2.- Programas de Seguridad Pública.</u>	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	N.D.
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	N.D.
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	N.D.
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	100.0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.	N.D.
En caso afirmativo:	N.D.
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	N.D.
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	N.D.
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	48.9%
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	N.D.
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	N.D.
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	N.D.
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	N.D.
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	N.D.
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	N.D.
c) Datos Personales, Sí o No.	N.D.
d) Voz, Sí o No.	N.D.
e) ADN, Sí o No.	N.D.
f) Escritura, Sí o No.	N.D.
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	N.D.
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	N.D.
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	N.D.
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	N.D.
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	N.D.
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N.D.
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	N.D.
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	N.D.
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	N.D.
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
V.2.1. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
V.2.2. ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	N.D.
V.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).	
V.3.1. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
V.3.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	Mala
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de	N.D.

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
Recursos".	
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	N.D
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	N.D
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	N.D.
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D.
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	N.D.
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	N.D
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).	N.D.
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	192.6%
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	26.9%
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	23.6%
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	17.6%
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	57.6%
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	11.5%
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	No enviaron inf.

FUENTE: Estados Financieros y cierre de ejercicio Fortamun 2009

**N/D Información no disponible

*Se consultó la página de Internet www.shcp.gob.mx <<http://www.shcp.gob.mx>> para verificar la información que el municipio remitiera y no se encontró.

**Se le solicita al municipio con solicitud de información número MUN-15-2010; de fecha 23 de agosto de 2010. N.D. No disponible.

En incumplimiento de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit ; 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1fracciones I y IV, 2, 3 fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsables del área para que se realice una mejor Planeación, Programación y Presupuestación de los recursos a fin de que se atiendan los programas prioritarios, se promueva la transparencia en la operación y manejo del fondo y se difunda entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, además de atender las solicitudes de información del Órgano de Fiscalización Superior que nos permita obtener los indicadores para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos propuestos por la Auditoría Superior de la Fiscalización.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	No
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	2,656,693.74
Diferencia en registros contables	7,750,277.25
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	5,568,308.28
Total	15,975,279.27

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	12,494,867.92	1,987,299.26	10,507,568.66
Auditoria de Obra Pública	7,220,695.31	0.00	7,220,695.31
Total	19,715,563.23	1,987,299.26	17,728,263.97

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	37	2	35	2	22
Auditoria de Obra Pública	17	0	17	0	13
Auditoria de Evaluación de Desempeño	7	0	7	7	0
Total	61	2	59	9	35

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$28,181,309.30 (veintiocho millones ciento ochenta y un mil trescientos nueve pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 29.5% de los \$95,657,636.53 (noventa y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 53/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$6,531,544.00 (seis millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 59.8% de los \$10,923,421.00 (diez millones novecientos veintitres mil cuatrocientos veintiun pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles., cancelación de saldos sin que exista evidencia de su recuperación, compras fraccionadas, adjudicación directa., control interno insuficiente, la deuda pública registrada no incluye monto total, plazo o fecha de vencimiento., los cobros no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas, no existe la programación adecuada para el pago de la deuda contraída., pagos que no corresponden al ejercicio fiscal., pagos sin suficiencia presupuestal y/o sin contra con partida aprobada, se incumplen disposiciones normativas; errores y omisiones de la información financiera por \$15,975,279.27 (quince millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$10,507,568.66 (diez millones quinientos siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelación de saldos sin que exista evidencia de su recuperación, comisiones por omisiones con cargo al gasto, faltantes de comprobación, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto., negativa de información, no se amortizan los anticipos otorgados, obligaciones de pago no registradas, se efectuaron pagos a personal que no tiene relación formal con el sujeto fiscalizado

Obra Pública.- Acuerdo , convenio adicional, deficiencias técnicas, faltante de comprobación, fianzas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$7,220,695.31 (siete millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos 31/100 moneda nacional), que se refiere a: fianzas, pagados no ejecutados, penas convencionales, volúmenes de trabajo pagados y no ejecutados

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales , la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no hubo participación ciudadana, en la planeación del pmd 2008-2011, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas y objetivos del fondo de infraestructura social municipal fondo iii, no se alcanzaron las metas y objetivos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del df